TRD 11C.15.8

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-F07	
		Versión:	2	
	FORMATO PLANILLA CONTROL DE DOCUMENTOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN -ORDEN DE COMPRA (ACUERDO MARCO DE PRECIOS)	Fecha de Aprobación		
		DD	MM	AA
		16	02	17

ORDEN DE COMPRA 60803

N°	DOCUMENTOS MÍNIMOS	APLICA	VERIFICADO POR LA ENTIDAD	N° DE FOLIO
1	Plan Anual de Adquisiciones - PAA			
2	Certificación Banco de Proyectos			
3	Estudio de Necesidad y Presupuesto Oficial Banco de Proyectos			
4	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)			
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)			1
6	Estudios Y documentos Previos			
7	Copia del Acuerdo Marco de Precios			2 - 18
8	Cotizaciones			
9	Orden de Compra			19
10	Certificado de Registro Presupuestal (CRP)			20
11	Designación de Supervisión			
12	Acta de Inicio			
13	Informes de Ejecución contractual			
14	Informes de supervisión y/o interventoría			
15	Pagos			21 - 63
16	Modificación			
17	Acta de Liquidación			

Gestión Documental	
Revisó	CRISTHIAN G
Folios De Esta Carpeta	63
Fecha de Revisión	26 - 10 - 2022

TERMINADO

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal **2020**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 2530

Fecha de Expedición: 21 agosto 2020 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2020

Solicitante: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39) Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD. BMP20202575400057.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Inversion Armonizacion		
0114 - A1.18.10. - 1832	Seguridad en el Municipio **Recurso Propio-Destinación Especifica** FONDO DE SEGURIDAD - BALANCE	$ 86.718.774,00
	TOTAL CERTIFICADO	$ 86.718.774,00

CLAUDIA ESPERANZA BARRIOS ARDILA
Directora de Presupuesto

Elaboró: SPELAEZ

Escaneado con CamScanner

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones 4
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco 4
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco 4
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco 4
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco 5
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria 5
Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria 9
Cláusula 8 Precio de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros 10
Cláusula 9 Publicación Guía de Valores de Fasecolda 12
Cláusula 10 Actualización del Catálogo 13
Cláusula 11 Facturación y pago 17
Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores 18
Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras 22
Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 24
Cláusula 15 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco 25
Cláusula 16 Cesión 26
Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control 26
Cláusula 18 Garantía de cumplimiento 27
1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente y Entidades Compradoras de Régimen Especial 27
2. Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras 28
Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento 29
Cláusula 20 Multas y Sanciones 29
Cláusula 21 Cláusula penal 30
Cláusula 22 Conflicto de Interés 31
Cláusula 23 Independencia de los Proveedores 31
Cláusula 24 Supervisión 32
Cláusula 25 Indemnidad 32
Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor 32
Cláusula 27 Confidencialidad 32
Cláusula 28 Solución de controversias 32
Cláusula 29 Notificaciones 33
Cláusula 30 Documentos 34
Cláusula 31 Interpretación 34
Cláusula 32 Disponibilidad presupuestal 35
Cláusula 33 Lugar de ejecución y domicilio contractual 35
Cláusula 34 Firma 35
Anexo 1 Definiciones 35

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL AUTECO**, representada legalmente por la señora Sandra Milena López Márquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.635.961, unión temporal conformada por AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S, NIT: 890.900.317-0, representada legalmente por el señor Alejandro Ignacio Cadavid Aroca, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.607.135 en porcentaje del 50% y AUTECO MOBILITY S.A.S, NIT: 901.249.413-7 representada legalmente por la señora Sandra Milena López Márquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.635.961, en porcentaje del 50%., adjudicado a los segmentos Motocicleta de Calle, Motocicleta Doble Propósito Tipo Enduro, Motocicleta Doble Propósito Tipo Turismo, Motocicleta Moped y Motocicleta Scooter. **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A**, con número de identificación tributaria – NIT 891.410.137-2, representada legalmente por el señor Umeda Kenichi, identificado con cédula de extranjería número 788252, adjudicado a los segmentos Motocicleta de Calle, Motocicleta Doble Propósito Tipo Enduro, Motocicleta Doble Propósito Tipo Turismo, Motocicleta Moped y Motocicleta Scooter. **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A**, con número de identificación tributaria – NIT 890.900.943-1, representada legalmente por el señor Carlos Ignacio Echeverri Toro, identificado con cédula de ciudadanía número 79.271.202, adjudicado a los segmentos Motocicleta de Calle, Motocicleta Doble Propósito Tipo Enduro, Motocicleta Doble Propósito Tipo Turismo, Motocicleta Moped, Motocicleta Scooter y Motocicleta Eléctrica Tipo Enduro. **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A**, con número de identificación tributaria – NIT 890.916.911-6, representada legalmente por la apoderada especial la señora Olga Rodriguez Verá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.914, adjudicado a los segmentos Motocicleta de Calle, Motocicleta Doble Propósito Tipo Enduro, Motocicleta Doble Propósito Tipo Turismo, Motocicleta Moped y Motocicleta Scooter. **7 M GROUP S.A**, con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Jorge Emilio Manjarrez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.244.445, los segmentos Motocicleta Eléctrica Tipo Turismo, Motocicleta Eléctrica Tipo Enduro, Motocicleta Eléctrica Tipo Calle. **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A**, con número de identificación tributaria – NIT 890.301.886-1, representada legalmente por la apoderada especial la señora Maritza Ximena Parrado Arcos, identificada con cédula de ciudadanía número 38.603.274, los segmentos Motocicleta de Calle, Motocicleta Doble Propósito Tipo Enduro, Motocicleta Doble Propósito Tipo Turismo, Motocicleta Moped y Motocicleta Scooter, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, está la de "(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– realizó el proceso de licitación CCENEG-020-1-2019 el cual fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

VI. Que de conformidad con la Resolución 2031 del 17 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la adjudicación del Proceso de Contratación de la Licitación Pública CCENEG-020-1-2019 a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan vender Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento, Adecuaciones y Accesorios a las Entidades Compradoras en todo el territorio nacional, de acuerdo con las órdenes de compra colocadas por las Entidades Compradoras, las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-020-1-2019

La Entidades Compradoras no podrán adquirir Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios sin que adquieran Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– es responsable de mantener el Catálogo actualizado según lo previsto en la Cláusula 10.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– aproximará todos los

precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tiene valor cero pesos ($0 M/Cte.) dado que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– no recibe los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco como consecuencia de la suscripción de este instrumento. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones que se realizarán entre las Entidades Compradoras y los Proveedores del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud.

Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento por una sola vez y ampliar el plazo para la presentación de la Oferta por el mismo tiempo inicial, lo anterior debe realizarse antes de la finalización del plazo para recibir las cotizaciones. La solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten Cotizaciones.

Especificar en la Solicitud de Cotización: (i) la Celda de la Motocicleta, Cuatrimoto y/o Motocarro que satisface las necesidades de la Entidad Compradora; (ii) las Adecuaciones; (iii) los Accesorios; (iv) el lugar de entrega; (v) los requerimientos de matrícula; (vii) si adquiere el SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (viii) El presupuesto para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros. (ix) El plazo durante el cual el Proveedor debe vender las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, el cual no debe exceder la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más; y (x) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tales como el plazo de entrega para las Motocicletas Eléctricas, etc. La Solicitud de Cotización debe contener obligatoriamente la Celda de la Motocicleta,

Cuatrimoto y/o Motocarro que satisface las necesidades de la Entidad Compradora.

6.2 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.3 La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la cotización hasta el día en el que se cumplen los cinco (5) días hábiles.

6.4 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.5 La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.6 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.7 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

6.8 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.9 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de veinte días calendario antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matricula respectiva ante las autoridades de tránsito.

6.10 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros adquiridos. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional de conformidad con la Cláusula 12. Numeral 12.33

6.11 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.12 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.13 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma.

6.14 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.2.; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) suscribir acta de inicio una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii)

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.15 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.

6.16 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias del mantenimiento contratado y diligenciar junto con el proveedor un documento soporte en el cual se establezcan las condiciones de la devolución de repuestos y/o ampliación del mantenimiento preventivo.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al envió de la Solicitud. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

7.2 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del envió de la Solicitud de Cotización, con una Oferta para la Entidad Compradora. La Oferta estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes cilindrajes de cada Segmento de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el

mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de la(s) Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.

7.5 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 18.

7.6 Suscribir el acta de inicio.

7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 11.

7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto

Cláusula 8 Precio de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros

El precio de cada Motocicleta, Cuatrimoto y/o Motocarro en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias cotizadas y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia, incluyendo los impuestos aplicables; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo, incluyendo los impuestos aplicables; (c) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a éstas; (d) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a éstos; (e) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (f) el valor del SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; y (g) la

aplicación de gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, cuando aplique, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Motocicletas Eléctricas.

El precio de venta es el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor publicado en el Catálogo. El valor publicado en el Catálogo de las Motocicletas Eléctricas incluye el IVA, pero no incluye otros tributos del orden territorial, los cuales se deberán especificar en la solicitud de cotización.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias cotizadas y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de las Motocicletas, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo aplicables; (b) el valor de las Adecuaciones y su impuesto aplicable; (c) el valor de los Accesorios y su impuesto aplicable; (d) los costos de la matrícula; (e) la aplicación de gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (f) el valor del SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (g) el mayor plazo requerido para la entrega de las Motocicletas; (h) el valor del Mantenimiento, incluyendo los impuestos aplicables.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Si la Entidad Compradora requiere una mayor duración del Mantenimiento Preventivo, lo debe hacer explícito en la Solicitud de Cotización y el Proveedor debe cotizar el valor adicional. El Mantenimiento Preventivo adicional debe ser solicitado en años de servicio o su equivalente en kilómetros. El valor del Mantenimiento Preventivo adicional no puede superar el valor ofrecido en el Catálogo según la proporción calculada en años de servicio o su equivalente en kilómetros.

Los precios de la matrícula y el SOAT deben ser los vigentes según la reglamentación de la Superintendencia Financiera y la autoridad de tránsito que corresponda a la solicitud de la Entidad Compradora. El Proveedor no debe cobrar otros gastos administrativos por estos trámites.

La Entidad Compradora deberá informar en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación, así mismo, indicar desde la Solicitud de Cotización si aplican las exenciones del Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo (Incluido accesorios, Mantenimiento, adecuaciones, etc.)

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización.

Cláusula 9 Publicación Guía de Valores de Fasecolda

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco, Fasecolda deja de publicar la Guía de Valores de Fasecolda o alguna de las Referencias incluidas en el Catálogo, las partes continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual las partes deben pactar el precio base para cada Referencia sobre el cual deben aplicarse los descuentos. Si no hay acuerdo sobre el precio de una o varias Referencias éstas serán excluidas del Catálogo del Acuerdo Marco. Cada Celda del Acuerdo Marco continuará vigente si se llega a un acuerdo para mínimo una Referencia.

El Proveedor debe gestionar con Fasecolda el cambio de los precios de la Guía de Valores de Fasecolda, cuando la guía contenga errores. El Proveedor debe reportar el nuevo precio corregido a Colombia Compra Eficiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la actualización que realice Fasecolda. Colombia Compra Eficiente verificará el precio corregido en la versión web de la Guía de Valores de Fasecolda para efectuar el cambio en el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del Proveedor.

Si la referencia aun no se encuentra en la Guía de Valores de Fasecolda versión Excel, Colombia Compra Eficiente verificará si en la versión Web de la Guía de Valores, en caso de que no se encuentre la referencia en ninguna de las herramientas anteriormente mencionadas, la referencia será retirada del catálogo.

Cláusula 10 Actualización del Catálogo

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Los Proveedores deben presentar las solicitudes hasta el último día hábil de cada mes. Colombia Compra Eficiente responderá a las solicitudes dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente con el cambio en el Catálogo o solicitando información adicional o comunicando el rechazo.

La actualización del Catálogo no afecta los eventos de Cotización creados antes de la publicación de la actualización.

Las siguientes son las actualizaciones del Catálogo:

10.1 Actualización de precios de las Referencias en el Catálogo

Colombia Compra Eficiente debe actualizar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, el precio de las Referencias en el Catálogo con base en la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel, en caso de que la referencia no se encuentre en la Guía de valores se hará la revisión en la WEB Fasecolda.

10.2 Actualización de precios de las Adecuaciones, Mantenimientos y Accesorios

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor puede revisar cada cuatro (4) meses la variación en los precios de las Adecuaciones, Mantenimientos Preventivos y Accesorios.

La primera revisión se hará al finalizar el primer cuatrimestre después de la firma del Acuerdo Marco; para tal fin los cuatrimestres se establecen como:

Tabla 1 Cuatrimestres de actualización de Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Cuatrimestre	Mes del año	Plazo máximo de verificación
I	Enero	10 primeros días hábiles de enero.
II	Mayo	10 primeros días hábiles de mayo.
III	Septiembre	10 primeros días hábiles septiembre.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin. Para tal efecto en caso de que Colombia Compra Eficiente requiera de un soporte, el Proveedor deberá enviar la siguiente información:

(i) Nombre del Proveedor.
(ii) En caso de Consorcio o Unión Temporal detallar integrantes, porcentajes de participación y NIT correspondiente.
(iii) NIT del Proveedor.
(iv) Nombre del producto.
(v) Precio actual del producto en el catálogo.
(vi) Justificación del ajuste y en caso de ser necesario, al menos tres (3) cotizaciones.

Para determinar el porcentaje con el cual se llevará a cabo la actualización de los precios de las Adecuaciones, Mantenimiento y Accesorios, se aplicará la siguiente formula

$$x\,[\%] = \frac{TRM_f - TRM_i}{TRM_i}[\%] + \left[\frac{I+S}{2}\right][\%]$$

Donde

$x = Variación\ que\ se\ aplicará\ para\ la\ actualización$
$TRM_i = Tasa\ Representativa\ del\ Mercado\ para\ el\ primer\ dia\ habil\ del\ trimestre\ a\ analizar$
$TRM_f = Tasa\ Representativa\ del\ Mercado\ para\ el\ último\ dia\ hábil\ del\ trimestre\ a\ analizar$
$I = Inflación\ acumulada\ del\ trimestre\ a\ analizar$
$S = Incremento\ del\ Salario\ minimo\ del\ año\ en\ porcentaje$

Nota: La variable S solo será tenida en cuenta para la actualización de precios del mes de enero, para la actualización de mayo y septiembre el valor de la variable será igual a 0.

El ajuste debe respetar la ficha técnica del producto. Colombia Compra Eficiente contará con un término de quince (15) días hábiles para estudiar la solicitud, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

10.3 Inclusión de nuevos Modelos de las Referencias ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado colombiano. En consecuencia, en la Cotización el Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

Si por algún motivo, la referencia deja de ser fabricada y será reemplazada por una nueva referencia, el Proveedor debe allegar una carta a Colombia Compra Eficiente, firmada por el representante legal, en la cual de constancia que, dicha referencia dejará de ser fabricada y será reemplazada por una nueva referencia.

10.4 Inclusión de Adecuaciones o Accesorios

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo una nueva Adecuación o Accesorio.

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro y el intervalo de precio, las especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación o Accesorio, el cual no debe divulgar. Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la nueva Adecuación o Accesorio, solicitud que deben responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron un precio mayor que éste, pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la aceptación de ofrecer la Adecuación o Accesorio con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación o Accesorio en el Catálogo si al menos un (1) Proveedor lo puede ofrecer a un precio menor o igual que el máximo definido. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación o Accesorio en el Catálogo.

Para el caso de la inclusión la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro al cual se le va a instalar la Adecuación o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

10.5 Eliminación o suspensión de Referencias de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias (i) cuando se dejen de comercializar en Colombia; o (ii) cuando la falta de inventario afecte la disponibilidad de las Referencias. La primera solicitud de eliminación o suspensión de Referencias sólo podrá presentarse 2 meses después de la firma del Acuerdo Marco. Para ello, el Proveedor debe enviar una carta firmada por su representante legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión. Antes de que Colombia Compra Eficiente rechace o apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está obligado a cotizar y entregar las Referencias.

10.6 Inclusión de nuevas Referencias de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros

Los Proveedores podrán llevar a cabo la inclusión de nuevas referencias en los segmentos donde fue adjudicado, esta nueva referencia debe reemplazar alguna de las referencias que ya se encuentran en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir en los meses de enero, abril, julio y octubre las Referencias de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros que cumplan con las condiciones técnicas de la referencia que va a ser reemplazada, es decir, la referencia que se va a incluir debe estar en el mismo intervalo de potencia y segmento a la que va a reemplazar.

Posteriormente el Proveedor debe informar la referencia que desea incluir, la cual ya debe estar en la Guía de Valores o en la Web de Fasecolda, una vez se corrobore que la referencia si se encuentra en Fasecolda, Colombia Compra Eficiente procederá a hacer la inclusión en el Catálogo y Simulador.

Los precios de las Adecuaciones, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, cuando aplique, para las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros serán los definidos en la solicitud de inclusión. Los precios de las Adecuaciones y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para una Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro de igual Segmento del mismo Proveedor.

10.7 Inclusión de nuevas Referencias de Motocicletas Eléctricas

Durante la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir en los meses de enero, abril, julio y octubre las Referencias de Motocicletas Eléctricas que cumplan con las condiciones técnicas.

Posteriormente el Proveedor debe informar la referencia que desea incluir, la cual ya debe estar en la Guía de Valores o en la Web de Fasecolda, una vez se corrobore que la referencia si se encuentra en Fasecolda, Colombia Compra Eficiente procederá a hacer la inclusión en el Catálogo y Simulador.

Los precios de las Adecuaciones, los Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para las Motocicletas Eléctricas serán los definidos en la solicitud de inclusión. Los precios de las Adecuaciones y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para una Motocicleta del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de una Motocicleta Eléctrica de la cual no se tenga referencia de precios para las Adecuaciones, los Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe incluirlo en su solicitud de inclusión.

Cláusula 11 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibido a satisfacción por parte de la entidad compradora, factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicada en copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Se informa a los proveedores que, es posible que en los pagos se lleven a cabo descuentos por concepto de tributos del orden territorial, de acuerdo con los instrumentos jurídicos que los implementen, tales como, tasas, contribuciones y estampillas, de conformidad con lo informado por la Entidad Compradora, sin que la falta de información al respecto por parte de la entidad compradora sea excusa para no realizar la respectiva retención.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las facturas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días hábiles empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Cláusula 12 y en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega para la cual se presentó el retraso. El valor de los descuentos aplicables será del 0,2% del valor de las

Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros pendientes de entrega de la Orden de Compra por cada día hábil de retraso en la entrega cuando la demora sea imputable al Proveedor, el máximo descuento permitido será de 10%. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, previo soporte del hecho, no aplican estos descuentos.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

1. **Obligaciones generales:**

12.1.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

12.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.

12.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

12.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

12.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar por mora de la Entidad Compradora.

12.7 Entregar las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.

12.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

12.9 Abstenerse de cotizar descuentos por debajo de los definidos en el Catálogo. Los precios cotizados con un descuento menor al permitido se entenderán como cotizados con los descuentos del Catálogo.

12.10 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.11 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

12.12 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

12.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

12.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

12.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

12.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

12.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

12.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

12.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

12.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.

12.23 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

12.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 18.

12.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

12.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

12.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

12.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 22.

2. **Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

12.32 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 18.

12.33 Entregar de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros de acuerdo con los plazos definidos en la Tabla .

Tabla 4. Zonas y plazos de entrega

Zonas	Municipios		Plazo de entrega
Zona 1	Bogotá	Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	40 días calendario
	Armenia	Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.	
	Barranquilla	Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.	
	Bucaramanga	Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	
	Cali	Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.	
	Cartagena	Turbaco, Arjona, Turbana, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva.	
	Cúcuta	Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.	
	Ibagué	Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.	
	Manizales	Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.	
	Medellín	Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.	

Zonas	Municipios		Plazo de entrega
	Montería	Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.	
	Neiva	Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.	
	Pereira	Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.	
	Popayán	El Tambo, Piendamó, Tunía, Timbío, Cajibío.	
	Santa Marta	Ciénaga, Pueblo viejo, El Retén.	
	Sincelejo	Sampués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.	
	Villavicencio	Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
	Yopal	Nunchía, Paya, San Luis de Palenque, Orocué, Maní, Aguazul, Labranzagrande.	
Zona 2	El resto del territorio nacional.		60 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente

12.34 Indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, sin que supere los 90 días calendario, cuando: (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; o (ii) la cantidad de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros a entregar sea 50 unidades o más.

12.35 Indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las motocicletas, cuatrimotos y motocarros superiores a 500 cc, sin que supere los 150 días calendario, cuando: (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; (ii) la cantidad a entregar sea 10 unidades o más; o (iii) sea una Motocicleta Eléctrica.

12.36 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 7 de este documento.

12.37 Informar a la Entidad Compradora cuando las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros estén disponibles y matriculados para la entrega.

12.38 Garantizar la calidad y funcionamiento de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, las Adecuaciones y los Accesorios.

12.39 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo a las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, en caso de no llevarse a cabo y a solicitud del supervisor de la orden de compra, debe llevar a cabo la devolución de los insumos y valor de la mano de obra pagados.

12.40 Entregar a la Entidad Compradora la información de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros adquiridos para que la Entidad Compradora pueda adquirir el SOAT de los mismos.

12.41 Entregar las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros a la Entidad Compradora matriculados ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad Compradora en los plazos

de la cláusula 12.33 y en los lugares indicados por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.

Cuando la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, el proveedor deberá requerir a más tardar el día siguiente de conocimiento del hecho a la entidad compradora para que normalice el tema a más tardar dentro de los 20 días calendario antes de terminar el plazo señalado en la orden de compra, en caso de no lograrse la Entidad Compradora debe solicitarle al Proveedor que le descuente de la factura el valor de la matrícula y recibir a satisfacción las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros sin matricular.

12.42 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.

12.43 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado.

12.44 Incluir en la Guía de Valores de Fasecolda las Motocicletas Eléctricas a más tardar tres (3) meses después de la firma del contrato o de su solicitud de inclusión en el Catálogo.

12.45 A partir del 1 de enero de 2021, todas las motocicletas que se fabriquen ensamblen o importen para la circulación en territorio nacional, deben cumplir con la normativa Euro 3, su equivalente o superior de forma tal que se garanticen los estándares de emisiones que se exija la norma, para el efecto y en caso de ser necesario, se deberá solicitar la actualización del catálogo respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

13.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles, al recibo de la póliza.

13.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

13.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

13.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.

13.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

13.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

13.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos.

13.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

13.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011

13.11 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.

13.12 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.13 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

13.14 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

13.15 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento

13.16 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

13.17 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

13.18 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

13.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

13.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

13.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

13.23 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de la misma.

13.24 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

13.25 Identificar, con los precios estimados, el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios en el formulario de estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.26 Entregar al Proveedor la documentación necesaria para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, así como, la información relacionada con instalación de logos o emblemas, marcación de impermeables como lo es número único de identificación y código de barras, documentos que deben ser entregados a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra.

13.27 Estar a paz y salvo con las autoridades de tránsito por todo concepto para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, en caso de presentarse cualquier situación que impida la matricula proceder con los trámites necesarios para normalizar el evento antes de la terminación del plazo de la orden de compra. Cuando las Entidades Compradoras no estén a paz y salvo con las autoridades de tránsito por todos los conceptos para proceder con la matrícula de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, la entidad compradora deberá sanear el tema hasta tres días antes de cumplir el plazo de la orden de compra, de lo contrario, las motocicletas, motocarros o cuatrimotos podrán ser entregados por el Proveedor y deben ser recibidos a satisfacción por la Entidad Compradora sin que el Proveedor los haya matriculado, caso en el cual no se reconocerá el valor de los gastos de matrícula.

13.28 Recibir la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

13.29 Solicitar oportunamente el Mantenimiento Preventivo al Proveedor.

13.30 En caso de daños o hurto de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros recibidos a satisfacción, que no estén dentro del Mantenimiento Preventivo y se deban a la falta de cuidado de la Entidad Compradora, son responsabilidad de la Entidad Compradora. En el caso de un daño o hurto la Entidad Compradora no podrá solicitar ninguna devolución del valor pagado por el Mantenimiento Preventivo a excepción de los valores que la Entidad Compradora pago por concepto de insumos y mano de obra.

13.31 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la Motocicleta, Cuatrimoto y/o Motocarro, cuente con las Adecuaciones, los Accesorios y la prestación del Mantenimiento Preventivo cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, en caso de que la entidad compradora no lleve a cabo el mantenimiento preventivo pagado, esta podrá solicitar la devolución de los insumos y valor de la mano de obra pagados.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

14.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

14.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

14.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

14.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

14.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

14.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

14.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco.

14.10 Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta.

14.11 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

14.12 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 15 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si alguno de los Proveedores no manifiesta su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un

plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 1 año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a la Agencia Nacional de Contratación Púbica - Colombia Compra Eficiente - las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga público, lo anterior, para que determine la viabilidad para continuar en el Acuerdo Marco.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores [de una misma Región de Cobertura] crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii)

terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 29.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente y Entidades Compradoras de Régimen Especial.

Los Proveedores deben constituir a favor de La Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es La Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	*$724.591.667*	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 después de haber sido afectada.

2. Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras de Régimen Especial de Contratación.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías

dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1.1 a 12.31, por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.32 a 12.44, por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la en la Cláusula 12 en los numerales 12.1.1 al 12.31.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas:

  (a) La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multa de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.32 a 12.44.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 12.32 a 12.44 de la Cláusula 12 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora a modo indemnización anticipada de perjuicios.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 12.1.1 al 12.31 de la Cláusula 12 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización [Solicitud de información/ Si está prevista en el AMP], la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

27.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

27.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

27.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo

directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**7M Group S.A.**	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González		Nombre:	Sarid Rios
Cargo:	Subdirector de Negocios		Cargo:	
Dirección:	Carrera 7 # 26 -20		Dirección:	Av. El Dorado N° 69 A 51 Torre B Oficina 801 Capital Center 1
Teléfono:	7956600		Teléfono:	7424949
Correo electrónico:	Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co		Correo electrónico:	j.manjarres@7mcolombia.co contacto@7mcolombia.co
Fabrica Nacional de Autopartes S.A.			**Suzuki Motor de Colombia S.A**	
Nombre:	Maritza Ximena Parrado Arcos		Nombre:	Mónica Sánchez Alvarez
Cargo:	Gerente Negocios Especiales Motocicletas		Cargo:	Jefe de Licitaciones
Dirección:	CALLE 13 # 31A-80 Cali		Dirección:	Kilómetro 15 VIA PEREIRA CARTAGO
Teléfono:	3113773610		Teléfono:	3104360029
Correo electrónico:	mparrado@fanalca.com		Correo electrónico:	msanchez@suzuki.com.co

Incolmotos Yamaha S.A.			**Colombiana de Comercio S.A.**	
Nombre:	Olga Rodriguez Vera		Nombre:	Wladimir Polanco Rodriguez
Cargo:	Jefe de Negocios Especiales		Cargo:	Director Comercial
Dirección:	km 20 autonorte costado oriental via girardota		Dirección:	Calle 11 No. 31A - 42
Teléfono:	3137255654		Teléfono:	3203037569
Correo electrónico:	negocios@incolmotos-yamaha.com.co		Correo electrónico:	wladimir.polanco@colcomercio.com.co
UT Auteco				
Nombre:	Nestor Danilo Peñuela Antolinez			
Cargo:				
Dirección:	Carrera 43 No 44 – 60 Itagüi			
Teléfono:	3148893609			
Correo electrónico:	licitacionesmobility@autecomobility.com			

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

30.1 Los Estudios y Documentos Previos.
30.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-020-1-2019 y sus anexos y formatos.
30.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

31.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

19

Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
N.I.T. 800094755
ORDEN DE COMPRA

Fanalca S.A.
N.I.T. 890301886
Atte: Maritza Parrado
mparrado@fanalca.com
Teléfono: +57 2 6515300

Número de Orden	**60803**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**04/12/20**
Fecha de Vencimiento	**31/12/20**
Comprador	**Dany Rene Caicedo Vasquez**
Ordenador del gasto	**Valida Items**
Supervisor	**DANY RENE CAICEDO VASQUEZ**
Teléfono	**3134704033**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**PRO CULTURA 1% ADULTO MAYOR 3%**
Justificación	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICÍA MILITAR MP 13 Y BATALLÓN SUMAPAZ 39) Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD.**

Enviar a
Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
7305500
Soacha
Colombia
Atte: DANY RENE CAICEDO VASQUEZ

Facturar a
Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Colombia
Atte: Dany Rene Caicedo Vasquez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		mot02--Moto MT62	3.0	Unidad	16.133.000,00	48.399.000,00
2		mot02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	9.296.280,00	9.296.280,00
3		mot02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	13.313.826,00	13.313.826,00
4		mot02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1.050.000,00	1.050.000,00
5		mot02--SOAT	1.0	Unidad	1.650.000,00	1.650.000,00
6		mot02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	2.948.364,00	2.948.364,00

76.657.470,00 COP

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal 2020

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 3467

Fecha de Compromiso: 16 de diciembre de 2020

Beneficiario FANALCA S.A **Nit:** 890301886 - 1

No. C.D.P. 2530 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 21 de agosto de 2020

Tipo de Compromiso Adquisicion de Vehiculos

Orden de Compra 60803 **Fecha:** 4/12/2020 **Vence:** 31/12/2020

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39) Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD. BMP20202575400057.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
INVERSION ARMONIZACION		
Recurso Propio-Destinación Específica FONDO DE SEGURIDAD - BALANCE		
0114 - A1.18.10. - 1832	Seguridad en el Municipio	$ 76.657.470,00
	Total Compromiso	$76.657.470,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Diciembre	$76.657.470,00
Valor Total	$76.657.470,00

CLAUDIA ESPERANZA BARRIOS ARDILA
Directora de Presupuesto

Elaboró: SPELAEZ

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

2021 -06 -18 **73,591,170.82**

FANALCA S.A

SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 82/100 EN M/CTE

MUNICIPIO DE SOACHA

CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7
SOACHA

COMPROBANTE DE EGRESO Nº **6507**

Beneficiario: FANALCA S.A
Concepto : ACTA FINAL DICIEMBRE 4 AL 31 DICIEMBRE 2020 DECRETO 039 DE 2021 - OC 60803 CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39) Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD. BMP20202575400057.
Valor Egreso: 73,591,170.82 **Orden:** 5630
Banco: BANCO BANCOLOMBIA **Cuenta Nº :** 22174557733

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.5630

Descripción	%	Valor Base		Valor
Descuentos y otros recargos				
Pro-Cultura	-1,00	76,657,469.82		-766.575,00
Adulto Mayor	-3,00	76,657,469.82		-2.299.724,00
			-$	**3,066,299.00**
		VALOR NETO	$	**73.591.170,82**

Paula Cristina Suarez

PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE
TESORERA GENERAL

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO Nº 6,507

No	Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
					Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1	890301886	FANALCA S.A	73,591,170.82			Corriente		
		TOTAL	**73,591,170.82**					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

OC. 60803/20

Elaboro: NRODRIGUEZ

COPIA

PCT Enterprise

22

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2021 **Orden de Pago No. 5630**

Lugar y Fecha: SOACHA 16-jun.-2021
Tipo de Orden: COMPRA BIENES Y SERVICIOS
Pagado a: FANALCA S.A **Nit/C.C. :** 890301886 1 Regimen Comun
Documento_: Decreto 039
Facturas: CYO 2545 - CYO 2553 del 31/12/2020-;
Concepto: ACTA FINAL DICIEMBRE 4 AL 31 DICIEMBRE 2020 DECRETO 039 DE 2021 - OC 60803 CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39) Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD. BMP20202575400057.
Programa:

Registro Presupuestal: **2146** Vigencia Registro: **2021** Decreto : 039

Detalle Orden	
Imputación Presupuestal	Valor
0114 - P.I.18.10. - 1832	76.657.469,82
	$ 76.657.469,82

Detalle Liquidación			
Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Pro-Cultura	-1,000	76,657,469.82	-766.575,00
Adulto Mayor	-3,000	76,657,469.82	-2.299.724,00
			$-3.066.299,00

$ 73.591.170,82

OP - APROBADA:El Secretario de Hacienda AUTORIZA la siguiente ORDEN DE PAGO, Conforme a lo consignado en la liquidación contenida en la presente AFECTACIÓN CONTABLE y PRESUPUESTAL.

ALEXANDER ANTONIO FLOREZ WILCHES
SECRETARIO DE HACIENDA (E)

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
16750201	76.657.469.82	0.00	Motocicletas
24010101	0.00	73.591.170.82	Bienes Y Servicios
24909009	0.00	2.299.724.00	Fondo Adulto mayor
24909010	0.00	766.575.00	Fondo Procultura
	76.657.469,82	76.657.469,82	

RAFAEL ALBERTO JAIME CASTRO
CONTADOR MUNICIPAL

17 Jun 21

IMPRIMIO : ESPERANZA RAMIREZ

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE SOACHA
NIT: 800094755
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: FSG017A
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 22174557733

Fecha: 21-06-2021 **Hora:** 08:58:23
Fecha de Generación: 21-06-2021

Fecha de envío del pago: 18-06-2021
Fecha para Procesar el pago: 18-06-2021

Impreso por: Nrodriguez1

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $124,079,366.00	**Valor Registros Procesados:** $124,079,366.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000472970069218	Ahorros	901405340	UNION TEMPORAL SOA	50,488,196.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	18-06-2021
06030188608	Corriente	890301886	FANALCA SA	73,591,170.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-06-2021

V/O FOLIOS 24

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F01
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	DD / MM / AA	

ESPACIO PARA SELLOS

RADICACION	
OP 5630	

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
CENTRAL DE CUENTAS
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIO TF 40
Fecha: 15 JUN 2021 Hora
Firma:
81955

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 60803
OBJETO	
CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR,MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39)Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD	

FECHA DE CONTRATO	4/12/2020
PLAZO DE EJECUCION	27 dias
FECHA DE INICIO	4/12/2020
FECHA DE FINALIZACION	31/12/2020
PRORROGAS EN TIEMPO	
SUSPENSIONES EN TIEMPO	

CONTRATISTA			
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES "FANALCA S.A."			
C.C.		NIT X	890301886
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU			3091
REGIMEN VENTAS			RESPONSABLE DE IVA

SUPERVISOR	
DANY RENE CAICEDO VASQUEZ	
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
CORREO	dcaicedo@alcaldiasoacha.gov.co

2. INFORMACION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL	X	N°.	FINAL
ANTICIPIO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

PERIODO	04 DICIEMBRE 31 DICIEMBRE/2020
VALOR DEL PAGO	$ 76.657.469,82
VALOR DEL PAGO EN LETRAS	
SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE	
N° FACTURA	C0Y2552;C0Y2553;C0Y2545;C0Y2550;C0Y2551;P4M3332;P4M3333;P4M3334

CUENTA BANCARIA	060-301886-08		
BANCO	BANCOLOMBIA	TIPO	CORRIENTE

PAC

ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	76.657.470,00
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
REZAGO	
TOTAL	**76.657.470,00**

ORDEN COMPRA 60803

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE		ANOTACIONES
APROBADO		
NO APROBADO		

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS

S111598

102-3

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO		GF-05-F02
		VERSIÓN		2
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	DD	MM	AA
		29	11	2018

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 60803
OBJETO	
CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR,MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39)Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO	0		
ACTA PARCIAL	X	N°.	UNICO
ANTICIPIO	0	%	0
PAGO ANTICIPADO	0	%	0

3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP			
NUMERO	2530	FECHA	21/08/2020
RUBRO		VALOR	
0114-A1.18.10-1832		86.718.776,00	

CRP			
NUMERO	3667	FECHA	16/12/2020
RUBRO		VALOR	
0114-A1.18.10-1832		76.657.470,00	

CDP			
NUMERO	2823	FECHA	26/04/2021
RUBRO		VALOR	
0114-P.I.18.10.1832		76.657.470,00	

CRP			
NUMERO	2146	FECHA	26/04/2021
RUBRO		VALOR	
0114-P.I.18.10.1832		76.657.470,00	

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 76.657.470
ADICION 1	
ADICION 2	
ADICION 3	
VALOR TOTAL CONTRATO	76.657.470,00

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO 1	
ANTICIPO 2	
ANTICIPO 3	
TOTAL ANTICIPOS	-

NUMERO DE ACTA	VALOR A GIRAR	AMORTIZACION	TOTAL ACTA
ACTA PARCIAL 1	76.657.469,82		76.657.469,82
ACTA PARCIAL 2			-
ACTA PARCIAL 3			-
ACTA PARCIAL 4			-
ACTA PARCIAL 5			-
ACTA PARCIAL 6			-
ACTA PARCIAL 7			-
ACTA PARCIAL 8			
ACTA PARCIAL 9			-
ACTA PARCIAL 10			-
ACTA PARCIAL 11			-
ACTA PARCIAL 12			-
TOTAL	76.657.469,82	-	76.657.469,82

ESTADO DE EJECUCION FINANCIERA

TOTAL GIROS	76.657.469,82
AMORTIZACIONES	-
EJECUCION	76.657.469,82
POR AMORTIZAR	-
POR EJECUTAR	0,18

OBSERVACIONES

SALDO A LIBERAR		FECHA ACTA LIQUIDACION	

ORDEN COMPRA 60803

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F03	
		VERSIÓN	2	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	DD	MM	AA

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 60803
OBJETO	
CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR,MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39)Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO	0		
ACTA PARCIAL	X	N°.	UNICO
ANTICIPIO	0	%	0
PAGO ANTICIPADO	0	%	0

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad soacial que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el perioro de liquidacion de esta acta.

SALUD	
ENTIDAD	SE ANEXAN PAGOS PARAFISCALES
PERIODO	
PLANILLA	
I.B.C.	
APORTE	

PENSION	
ENTIDAD	SE ANEXAN PAGOS PARAFISCALES
PERIODO	
PLANILLA	
I.B.C.	
APORTE	

ARL	
ENTIDAD	SE ANEXAN PAGOS PARAFISCALES
PERIODO	
PLANILLA	
I.B.C.	
APORTE	

CONTRATISTA	LUIS FERNANDO PADILLA VASQUEZ
C.C. O NIT	16.655.927
E-MAIL	fanalca@fanalca.com.co
TELEFONO	310-8952264

ORDEN COMPRA 60803

FIRMA

EL SUPERVISOR

Como supervisor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.

Como supervisor del contrato verifiqué el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos labores, de conformidad con la normatividad vigente.

Como supervisor del contrato certifico que los soportes que acompañan este formato corresponden a los originados en la ejecución del contrato y fueron debidamente validados para autorizar el trámite de pago.

Como supervisor autorizo el tramite de pago de la presente acta ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

La presente certificacion se expide el: **10 de junio de 2021**

SUPERVISOR	DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
E-MAIL	dcaicedo@alcaldiasoacha.gov.co
TELEFONO	3134704033

FIRMA

6. ANEXOS

N.	ANEXO	FOLIOS
1	FORMATOS TRAMITE DE PAGO	3,00
2	INFORME DE ACTIVIDADES	1,00
3	FORMATO DE SUPERVISIÓN MECI	1,00
4	APORTE A SEGURIDAD SOCIAL	7,00
5	FACTURAS	11,00
6	CAMARA DE COMERCIO	12,00

N.	ANEXO	FOLIOS
7	RUT	1,00
8	INGRESO ALMACEN	1,00
9	CERTIFICACION BANCARIA	1,00
10		
11		
	TOTAL	38,00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

INFORME DE SUPERVISIÓN A PRESTACION DE SERVICIOS
CODIGO GC-01-F040 /VERSION 1.0 / FECHA 15 /01/2018

SECRETARIA DE GOBIERNO

I. INFORMACION DE SUPERVISION

Fecha de Expedicion DD MM AA	Supervisor o Interventor	Teléfono o Ext.
10 de junio de 2021	DANY RENE CAICEDO VASQUEZ **Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO**	7305500 Ext 148

II. INFORMACION DE APOYO A LASUPERVISION

		7305500 EXT 3008

III. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista.	CC. / Nit
FANALCA S.A	890.301.886

Contrato O.P.S. Convenio	Fecha: DD/MES/AÑO	Contrato No.
X	4/12/2020	ODC 60803
FECHA INICIO:	PLAZO INICIAL	ADICION
4/12/2020	27 DIAS	

OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR,MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39)Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD

V. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA	Informe No.
4/12/2020	31/12/2020	UNICO

VI. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VERIFICACIÓN
MOTO MT62 - 3 UNIDADES	OK
ADECUACIONES Y ACCESORIOS ADICIONALES - 1 UNIDAD	OK
MANTENIMIENTO PREVENTIVO - 1 UNIDAD	OK
REQUERIMIENTO DE LA MATRICULA - 1 UNIDAD	OK
SOAT - 1 UNIDAD	OK
GRAVAMENES ADICIONALES - 1 UNIDAD	OK

En mi calidad de supervisor, previa verificacion de los productos recibidos certifico que el contratista cumplió con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fuerón verificadas y se avala el presente informe de conformidad con el Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Asi mismo, el supervisor certifica que el contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1709 de 2002.

Firma del supervisor
DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F04	
Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	DD	MM	AA
		29	11	2018

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORÍA.

Fecha de Expedicion			Supervisor o Interventor	Telefono o Ext.
DD	MM	AA	DANY RENE CAICEDO VASQUEZ	7305500 EXT 148
10	06	2021	Cargo : SECRETARIO DE GOBIERNO	

II. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista.	CC. / Nit
FANALCA S.A	890.301.886

TIPO DE CONTRATO: Prestacion de Servicios

Contrato	O:P:S	Convenio	Fecha	No.
X			4/12/2021	OC.N° 60803

Fecha de Inicio: 4/12/2021 — Plazo de ejecucion: 27 DIAS

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR,MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39)Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA
4/12/2020	31/12/2020

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTOS PRESENTADOS
MOTO MT62 - 3 UNIDADES	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
ADECUACIONES Y ACCESORIOS ADICIONALES - 1 UNIDAD	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
MANTENIMIENTO PREVENTIVO - 1 UNIDAD	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
REQUERIMIENTO DE LA MATRICULA - 1 UNIDAD	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
SOAT - 1 UNIDAD	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
GRAVAMENES ADICIONALES - 1 UNIDAD	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION

Firma del supervisor
DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ORDEN DE COMPRA
FANALCA S.A
890.301.886

29

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal **2021**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 2823

Fecha de Expedición: 26 abril 2021 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2021

Solicitante: FONDO DE SEGURIDAD

Objeto: DECRETO 039 DE 2021 - OC 60803 CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39) Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD. BMP20202575400057.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Pasivos Vigencias Expiradas-In		
0114 - P.I.18.10. - 1832	Seguridad en el Municipio **Recurso Propio-Destinación Especifica** FONDO DE SEGURIDAD - BALANCE	$ 76.657.470,00
	TOTAL CERTIFICADO	$ 76.657.470,00

ALEXANDER ANTONIO FLOREZ WILCHES
Director de Presupuesto

Elaboró: SPELAEZ

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal 2021

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 2146

Fecha de Compromiso: 26 de abril de 2021

Beneficiario FANALCA S.A **Nit:** 890301886 - 1

No. C.D.P. 2823 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 26 de abril de 2021

Tipo de Compromiso Adquisición de insumos

Decreto 039 **Fecha:** 19/04/2021 **Vence:** 31/12/2021

Objeto: DECRETO 039 DE 2021 - OC 60803 CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39) Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD. BMP20202575400057.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Pasivos Vigencias Expiradas-Inversion		
Recurso Propio-Destinación Específica		
FONDO DE SEGURIDAD - BALANCE		
0114 - P.I.18.10. - 1832	Seguridad en el Municipio	$ 76.657.470,00
	Total Compromiso	$76.657.470,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Mayo	$76.657.470,00
Valor Total	$76.657.470,00

ALEXANDER ANTONIO FLOREZ WILCHES
Director de Presupuesto.

Elaboró: SPELAEZ

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

31

Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
N.I.T. 800094755
ORDEN DE COMPRA

Fanalca S.A.
N.I.T. 890301886
Atte: Maritza Parrado
mparrado@fanalca.com
Teléfono: +57 2 6515300

Número de Orden	**60803**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**04/12/20**
Fecha de Vencimiento	**31/12/20**
Comprador	**Dany Rene Caicedo Vasquez**
Ordenador del gasto	**Valida Items**
Supervisor	**DANY RENE CAICEDO VASQUEZ**
Teléfono	**3134704033**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**PRO CULTURA 1% ADULTO MAYOR 3%**
Justificación	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICÍA MILITAR MP 13 Y BATALLÓN SUMAPAZ 39) Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD.**

Enviar a
Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
7305500
Soacha
Colombia
Atte: DANY RENE CAICEDO VASQUEZ

Facturar a
Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Colombia
Atte: Dany Rene Caicedo Vasquez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		mot02--Moto MT62	3.0	Unidad	16.133.000,00	48.399.000,00
2		mot02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	9.296.280,00	9.296.280,00
3		mot02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	13.313.826,00	13.313.826,00
4		mot02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1.050.000,00	1.050.000,00
5		mot02--SOAT	1.0	Unidad	1.650.000,00	1.650.000,00
6		mot02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	2.948.364,00	2.948.364,00

76.657.470,00 COP

ARUS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-11-20, 10:33:06 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2020
Empresa	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES SA
NIT	NI 890301886
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	46931203
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	805253336
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 923.717.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	451	$ 201.511.900	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	91	$ 26.861.000	$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	507	$ 168.937.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	327	$ 136.482.900	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	12	$ 11.232.700	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	37	$ 3.704.800	$ 0
N817001773	EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUDA A.I.C	1	$ 52.100	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	$ 43.000	$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 59.400	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	123	$ 10.187.000	$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	13	$ 1.073.300	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	412	$ 62.425.300	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	$ 35.200	$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	219	$ 28.412.900	$ 0
N806008394	ESSC07	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS	1	$ 88.600	$ 0
N900226715	ESSC24	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	2	$ 90.700	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	14	$ 695.500	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	9	$ 378.200	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE E.P.S.	119	$ 11.337.100	$ 0
N805001157	EPS018	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	227	$ 20.823.800	$ 0
N830113831	EPS001	ALIANSALUD EPS S.A. (antes COLMEDICA)	5	$ 2.735.100	$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	23	$ 1.985.100	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	2	$ 118.800	$ 0
N805000427	EPS016	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	128	$ 20.083.700	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	72	$ 5.467.000	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1406	$ 56.084.900	$ 0
N890700148	CCF50	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA - COMFENALCO	2	$ 179.300	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	105	$ 11.642.800	$ 0
N891080005	CCF16	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR	2	$ 200.400	$ 0
N891500182	CCF14	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA	1	$ 88.900	$ 0
N892400320	CCF64	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJASAI	6	$ 315.700	$ 0
N890101994	CCF07	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	30	$ 3.488.000	$ 0
N892000146	CCF34	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM	1	$ 65.700	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	1113	$ 103.644.900	$ 0
N891480000	CCF44	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	3	$ 479.300	$ 0
N891180008	CCF32	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	1	$ 116.300	$ 0

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N890480023	CCF08	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO	17	$ 1.665.700	$ 0
N890201578	CCF40	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	24	$ 2.983.800	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	89	$ 7.905.000	$ 0
N899999034	PASENA	SENA	41	$ 8.013.900	$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANC DE BIENESTAR FAMILIAR	41	$ 12.019.700	$ 0
		SubTotales:		$ 923.717.000	$ 0
		Total a Pagar:			$ 923.717.000

ARUS, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ARUS®

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-01-08, 10:47:16 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2021
Empresa	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES SA
NIT	NI 890301886
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	47585052
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	855084410
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.106.463.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	450	$ 229.136.000	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	88	$ 31.112.300	$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	493	$ 180.346.500	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	324	$ 147.519.700	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	16	$ 21.073.700	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	35	$ 5.425.000	$ 0
N817001773	EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUDA A.I.C	1	$ 40.100	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	$ 53.500	$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 59.500	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	126	$ 15.723.600	$ 0
[illegible]1097473	EPS044	MEDIMAS EPS	1	$ 179.300	$ 0
[illegible]0088702	EPS010	EPS SURA	411	$ 92.097.100	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	$ 35.200	$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	215	$ 44.860.600	$ 0
N806008394	ESSC07	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS	1	$ 110.400	$ 0
N900226715	ESSC24	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	4	$ 200.900	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	14	$ 774.500	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	9	$ 446.900	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE E.P.S.	118	$ 12.879.300	$ 0
N805001157	EPS018	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	223	$ 27.610.100	$ 0
N830113831	EPS001	ALIANSALUD EPS S.A. (antes COLMEDICA)	5	$ 3.139.000	$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	23	$ 2.534.000	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	1	$ 73.300	$ 0
N805000427	EPS016	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	123	$ 31.329.800	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	75	$ 6.136.900	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1384	$ 57.200.100	$ 0
N890700148	CCF50	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA - COMFENALCO	2	$ 177.900	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	104	$ 14.360.200	$ 0
N891080005	CCF16	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR	2	$ 190.900	$ 0
N891500182	CCF14	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA	1	$ 64.800	$ 0
N892400320	CCF64	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJASAI	4	$ 226.700	$ 0
N890101994	CCF07	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	32	$ 3.496.200	$ 0
N892000146	CCF34	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM	1	$ 67.300	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	1102	$ 113.718.800	$ 0
N891480000	CCF44	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	3	$ 471.500	$ 0
N891180008	CCF32	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	1	$ 145.000	$ 0

34

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N890480023	CCF08	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO	14	$ 1.254.300	$ 0
N890201578	CCF40	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	23	$ 2.705.800	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	86	$ 8.519.000	$ 0
N899999034	PASENA	SENA	115	$ 20.389.200	$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	115	$ 30.578.900	$ 0
			SubTotales:	$ 1.106.463.800	$ 0
			Total a Pagar:		$ 1.106.463.800

AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL
NIT 805.004.023-8

LUIS FERNANDO PADILLA VASQUEZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.655.927 expedida en Cali, Contador Público con tarjeta profesional No. 55.657-T, emanada del Ministerio de Educación Nacional, en mi calidad de Revisor Fiscal de la sociedad FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES "FANALCA" S.A., que una vez revisados los documentos puestos a mi consideración, y sus correspondientes soportes.

CERTIFICO

Que la sociedad **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES "FANALCA" S.A.**, identificada con Nit 890.301.886-1, ha dado pleno cumplimento a sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello ha habido lugar, desde la fecha de su constitución y en todo caso, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de Diciembre de 2020 y va dirigido a Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PADILLA VASQUEZ
Revisor Fiscal T.P. 55.657 – T
Designado por Auditoría y Consultoría integral S.A.S.

Consecutivo, Papeles de Trabajo.

AE-144-2020

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



55657-T

LUIS FERNANDO
PADILLA VASQUEZ
C.C. 16655927
RESOLUCION INSCRIPCION 158 FECHA 16/10/97
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Presidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI

20 JUN 2006

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

012121

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A
890301886-1

Responsable IVA
CALLE 13 # 31a-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6910302

Fanalca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
C0Y 2552

Fecha y Hora de Generación: 31/12/2020 6:14:28 AM
Fecha y Hora de Expedición: 31/12/2020 12:37:06 pm
Fecha de Venc Factura: 30/01/2021 12:00:00 AM

Total ítems: 1

Nombre del cliente/ Razón Social		Dirección de entrega: CALLE 13 # 7 30
MUNICIPIO DE SOACHA		
No. Identificación: 800094755		Ciudad: SOACHA
Tipo de Identificación: NIT		
Dirección: CALLE 13 # 7 30	Ciudad: SOACHA	Contacto: MUNICIPIO DE SOACHA
Teléfono: 5755700	E-mail:	E-mail:

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Valor total	%IVA
SOAT	COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS SOAT OC-60803	1.00	$ 1,650,000.00	$	$ 1,650,000.00	

Forma de Pago
A CREDITO
CREDITO 30 DIAS

Medio de Pago
Otro

Observaciones
COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS SOAT OC-60803

FIRMA DEL CLIENTE

RECIBIMOS LOS PRODUCTOS CONFORMES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD, Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA

VALOR BRUTO	$ 1,650,000.00
DESCUENTOS DE PIE DE FACTURA	$ 0.00
VALOR DE FLETES	$ 0.00
OTROS	
BASE GRAVABLE	$ 0.00
IMPUESTOS (IVA)% (0)	$ 0.00
IMPUESTOS (IMP. CONSUMO)% (0)	$ 0.00
RETENCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	$ 1,650,000.00

LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. PARA LOS VENCIMIENTOS ESPECIFICADOS CUALQUIER RETARDO EN EL PAGO DE UNO DE ELLOS HACE EXIGIBLE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, CAUSANDO INTERESES DE MORA SOBRE EL MISMO A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA SU PAGO GIRE CHEQUE A FAVOR DE FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., CON RESTRICCIÓN AL PRIMER BENEFICIARIO O REALICE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE NO 060301886-08 DE BANCOLOMBIA A FAVOR DE FANALCA S.A.
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, SOMOS AUTORRETENEDORES, RESOLUCIÓN No. 680 15/05/1986. DIAN
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA, ART. 9 DE LA LEY 223/95, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RES. No. 012635 14/12/2018 DIAN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ RESOLUCIÓN DDI-032117 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019
NO SOMOS AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS

AUTORIZACION **DE NUMERACIÓN PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No.** 18763002459739 **RANGO** C0Y-1 **al** C0Y-5400 **FECHA** 06/12/2019 VIGENCIA 18 MESES

994eb773a72f940945f0b901289e835cefd0638a6c62be80cd43a902cf75c33910fed5896a5f28c67adebd755738a90d

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT 860.028.580-2 Software fact-ele

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A
890301886-1

Responsable IVA
CALLE 13 # 31a-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6910302

Fanalca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
C0Y 2553
Fecha y Hora de Generación: 31/12/2020 6:14:29 AM
Fecha y Hora de Expedición: 31/12/2020 12:36:57 pm
Fecha de Venc Factura: 30/01/2021 12:00:00 AM

Total items: 1

Nombre del cliente/ Razón Social MUNICIPIO DE SOACHA	Dirección de entrega: CALLE 13 # 7 30
No. Identificación: 800094755	Ciudad: SOACHA
Tipo de Identificación: NIT	
Dirección: CALLE 13 # 7 30 Ciudad: SOACHA	Contacto: MUNICIPIO DE SOACHA
Teléfono: 5755700 E-mail:	E-mail:

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Valor total	%IVA
GRAVAMENES	COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS GRAVAMENES ADICIONALES OC-60803	1.00	$ 2,948,364.00	$	$ 2,948,364.00	

Forma de Pago
A CREDITO

CREDITO 30 DIAS

Medio de Pago
Otro

Observaciones
COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS GRAVAMENES ADICIONALES OC-60803

FIRMA DEL CLIENTE

RECIBIMOS LOS PRODUCTOS CONFORMES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD, Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA

VALOR BRUTO	$ 2,948,364.00
DESCUENTOS DE PIE DE FACTURA	$ 0.00
VALOR DE FLETES	$ 0.00
OTROS	
BASE GRAVABLE	$ 0.00
IMPUESTOS (IVA)% (0)	$ 0.00
IMPUESTOS (IMP. CONSUMO)% (0)	$ 0.00
RETENCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	$ **2,948,364.00**

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT 860.026.580-2 Software fact-ap

LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. PARA LOS VENCIMIENTOS ESPECIFICADOS CUALQUIER RETARDO EN EL PAGO DE UNO DE ELLOS HACE EXIGIBLE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, CAUSANDO INTERESES DE MORA SOBRE EL MISMO A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA SU PAGO GIRE CHEQUE A FAVOR DE FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., CON RESTRICCIÓN AL PRIMER BENEFICIARIO O REALICE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE NO 060301886-08 DE BANCOLOMBIA A FAVOR DE FANALCA S.A.
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, SOMOS AUTORRETENEDORES, RESOLUCIÓN No. 680 15/05/1986. DIAN
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA, ART. 9 DE LA LEY 223/95, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RES. No. 012635 14/12/2018 DIAN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ RESOLUCIÓN DDI-032117 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019
NO SOMOS AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS

AUTORIZACION **DE NUMERACIÓN PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No.** 18763002459739 **RANGO** C0Y-1 **al** C0Y-5400 **FECHA** 06/12/2019 VIGENCIA 18 MESES

2daa513b652a03b79e592df23326de4717f40f6549d49f7ee1deb38308b7cfbd24ccbb8e3213ffd419d21a3ddc2f26b9

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT 860.026.580-2

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A
890301886-1

Responsable IVA
CALLE 13 # 31a-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6910302

Fanalca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
C0Y 2545

Fecha y Hora de Generación: 31/12/2020 6:11:30 AM
Fecha y Hora de Expedición: 31/12/2020 12:33:02 pm
Fecha de Venc Factura: 30/01/2021 12:00:00 AM

Total ítems: 1

Nombre del cliente/ Razón Social
MUNICIPIO DE SOACHA

No. Identificación:
800094755

Tipo de Identificación:
NIT

Dirección: CALLE 13 # 7 30 Ciudad: SOACHA

Teléfono: 5755700 E-mail:

Dirección de entrega: CALLE 13 # 7 30

Ciudad: SOACHA

Contacto: MUNICIPIO DE SOACHA

E-mail:

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Valor total	%IVA
ACCESORIOS	COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS ACCESORIOS OC-60803	1.00	$ 7,812,000.00	$	$ 9,296,280.00	19

Forma de Pago
A CREDITO

CREDITO 30 DIAS

Medio de Pago
Otro

Observaciones
COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS ACCESORIOS OC-60803

FIRMA DEL CLIENTE

RECIBIMOS LOS PRODUCTOS CONFORMES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD, Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA

VALOR BRUTO	$ 7,812,000.00
DESCUENTOS DE PIE DE FACTURA	$ 0.00
VALOR DE FLETES	$ 0.00
OTROS	
BASE GRAVABLE	$ 7,812,000.00
IMPUESTOS (IVA)% (19)	$ 1,484,280.00
IMPUESTOS (IMP. CONSUMO)% (0)	$ 0.00
RETENCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	$ 9,296,280.00

Proveedor Tecnológico dispapeles S A S. NIT 860 028 580-2 Software fact-e

LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. PARA LOS VENCIMIENTOS ESPECIFICADOS CUALQUIER RETARDO EN EL PAGO DE UNO DE ELLOS HACE EXIGIBLE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, CAUSANDO INTERESES DE MORA SOBRE EL MISMO A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA SU PAGO GIRE CHEQUE A FAVOR DE FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., CON RESTRICCIÓN AL PRIMER BENEFICIARIO O REALICE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE NO 060301886-08 DE BANCOLOMBIA A FAVOR DE FANALCA S.A.
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, SOMOS AUTORRETENEDORES, RESOLUCIÓN No. 680 15/05/1986. DIAN
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA, ART. 9 DE LA LEY 223/95, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RES. No. 012635 14/12/2018 DIAN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ RESOLUCIÓN DDI-032117 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019
NO SOMOS AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS

AUTORIZACION **DE NUMERACIÓN PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No.** 18763002459739 **RANGO** C0Y-1 **al** C0Y-5400 **FECHA** 06/12/2019 VIGENCIA 18 MESES

8fbf95dd333b3a6133b24a7339213061db77532e475a393a67a7f0f5cfdb53331e0809808471b59ea5739a0d7afb9df0

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT 860028580-2

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A
890301886-1

Responsable IVA
CALLE 13 # 31a-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6910302

Fanalca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
C0Y 2550

Fecha y Hora de Generación: 31/12/2020 6:14:27 AM
Fecha y Hora de Expedición: 31/12/2020 12:37:00 pm
Fecha de Venc Factura: 30/01/2021 12:00:00 AM

Total ítems: 1

Nombre del cliente/ Razón Social		Dirección de entrega: CALLE 13 # 7 30
MUNICIPIO DE SOACHA		
No. Identificación: 800094755		Ciudad: SOACHA
Tipo de Identificación: NIT		
Dirección: CALLE 13 # 7 30	Ciudad: SOACHA	Contacto: MUNICIPIO DE SOACHA
Teléfono: 5755700	E-mail:	E-mail:

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Valor total	%IVA
MANTENIMIEN	COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO OC-60803	1.00	$ 11,188,089.00	$	$ 13,313,826.00	19

Forma de Pago
A CREDITO

CREDITO 30 DIAS

Medio de Pago
Otro

Observaciones
COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO OC-60803

FIRMA DEL CLIENTE

RECIBIMOS LOS PRODUCTOS CONFORMES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD, Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA

VALOR BRUTO	$ 11,188,089.00
DESCUENTOS DE PIE DE FACTURA	$ 0.00
VALOR DE FLETES	$ 0.00
OTROS	
BASE GRAVABLE	$ 11,188,089.00
IMPUESTOS (IVA)% (19)	$ 2,125,736.91
IMPUESTOS (IMP. CONSUMO)% (0)	$ 0.00
RETENCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	$ **13,313,825.91**

LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. PARA LOS VENCIMIENTOS ESPECIFICADOS CUALQUIER RETARDO EN EL PAGO DE UNO DE ELLOS HACE EXIGIBLE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, CAUSANDO INTERESES DE MORA SOBRE EL MISMO A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA SU PAGO GIRE CHEQUE A FAVOR DE FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., CON RESTRICCIÓN AL PRIMER BENEFICIARIO O REALICE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE NO 060301886-08 DE BANCOLOMBIA A FAVOR DE FANALCA S.A.
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, SOMOS AUTORRETENEDORES, RESOLUCIÓN No. 680 15/05/1986. DIAN
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA, ART. 9 DE LA LEY 223/95, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RES. No. 012635 14/12/2018 DIAN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ RESOLUCIÓN DDI-032117 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019
NO SOMOS AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS

AUTORIZACION **DE NUMERACIÓN PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No.** 18763002459739 **RANGO** C0Y-1 **al** C0Y-5400 **FECHA** 06/12/2019 VIGENCIA 18 MESES

7ad1f74e3b28f2da9b20bf175978acf46664d2a51b4052cfc80f22965a2d59250a94209520070df77c438491fc0aeee4

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT 860 028 580-2 Software fact-ele

13'313.826,-

41 13

NOTA DEBITO A CLIENTES

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A
NIT 890301886-1
CONTRALORIA

Número: PCC-NDC-00530356
Fecha: 31/12/2020

Tercero: 800094755 MUNICIPIO DE SOACHA
Dirección: CALLE 13 # 7 30
Teléfono: 5755700

Identificación: 8000947557
Ciudad: SOACHA
Email:

Valor $0,0

Notas: VALOR AJUSTE FACTURA C0Y-2550 COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO OC-60803

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
13050501	HOC	99	800094755-001			C0Y-00002550-0	$0,0	
42958101	COC	99	800094755-					$0,0
						Sumas Iguales:	$0,0	$0,0

lftorres
Elaborado

lftorres
Aprobado

Recibido

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A
890301886-1

Responsable IVA
CALLE 13 # 31a-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6910302

Fanalca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
C0Y 2551

Fecha y Hora de Generación: 31/12/2020 6:14:27 AM
Fecha y Hora de Expedición: 31/12/2020 12:37:03 pm
Fecha de Venc Factura: 30/01/2021 12:00:00 AM

Total ítems: 1

Nombre del cliente/ Razón Social		Dirección de entrega: CALLE 13 # 7 30
MUNICIPIO DE SOACHA		Ciudad: SOACHA
No. Identificación: 800094755		
Tipo de Identificación: NIT		
Dirección: CALLE 13 # 7 30	Ciudad: SOACHA	Contacto: MUNICIPIO DE SOACHA
Teléfono: 5755700	E-mail:	E-mail:

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Valor total	%IVA
MATRÍCULA	COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS MATRÍCULA OC-60803	1.00	$ 1,050,000.00	$	$ 1,050,000.00	

Forma de Pago
A CREDITO
CREDITO 30 DIAS

Medio de Pago
Otro

Observaciones
COSTOS Y GASTOS RECUPERADOS MATRÍCULA OC-60803

FIRMA DEL CLIENTE

RECIBIMOS LOS PRODUCTOS CONFORMES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD, Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA

VALOR BRUTO	$ 1,050,000.00
DESCUENTOS DE PIE DE FACTURA	$ 0.00
VALOR DE FLETES	$ 0.00
OTROS	
BASE GRAVABLE	$ 0.00
IMPUESTOS (IVA)% (0)	$ 0.00
IMPUESTOS (IMP. CONSUMO)% (0)	$ 0.00
RETENCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	$ 1,050,000.00

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S NIT 860 028 580-2 Software fact-e

LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. PARA LOS VENCIMIENTOS ESPECIFICADOS CUALQUIER RETARDO EN EL PAGO DE UNO DE ELLOS HACE EXIGIBLE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, CAUSANDO INTERESES DE MORA SOBRE EL MISMO A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA SU PAGO GIRE CHEQUE A FAVOR DE FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., CON RESTRICCIÓN AL PRIMER BENEFICIARIO O REALICE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE NO 060301886-08 DE BANCOLOMBIA A FAVOR DE FANALCA S.A.
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, SOMOS AUTORRETENEDORES, RESOLUCIÓN No. 680 15/05/1986. DIAN
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA, ART. 9 DE LA LEY 223/95, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RES. No. 012635 14/12/2018 DIAN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ RESOLUCIÓN DDI-032117 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019
NO SOMOS AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS

AUTORIZACION **DE NUMERACIÓN PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No.** 18763002459739 **RANGO** C0Y-1 **al** C0Y-5400 **FECHA** 06/12/2019 VIGENCIA 18 MESES

8dd47313ac2500ab18ae2d4c6eac1e215a0ad0e1756f975310543700e78b5d45e61a09bef3c5454b5302f3a4fd7a7634

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT 860028580-2

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A
890301886-1
HONDA CBU's Y ATV's
Responsable IVA
CALLE 13 # 31A-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6555066

Fanalca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. P4M 3332

Fecha y Hora de Generación: 22/12/2020 2:25:56 PM
Fecha y Hora de Expedición: 22/12/2020 8:53:52 pm

CLIENTE		DESTINATARIO	
No. IDENTIFICACIÓN: 800094755		DIRECCIÓN: CALLE 13 # 7 30	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE SOACHA		CIUDAD SOACHA	E-MAIL:
DIRECCIÓN: CALLE 13 # 7 30	CIUDAD: SOACHA	CONTACTO:	TELÉFONO 5755700
TELÉFONO: 5755700	E-MAIL:	VENDEDOR	
CONTACTO: MUNICIPIO DE SOACHA	Total items: 1	COD. 890301886	NOMBRE: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A

Fecha del Pedido	Nro Pedido	No. Orden de Compra	Fecha del despacho	No. de remisión	Fecha de vencimiento de la factura	Moneda	Pag.
19/12/2020	PVT-17086		03/01/0001	RM-17513	22/01/2021	COP	1

REFERENCIA	DETALLE	U.M.	CANT	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	%IVA
XRE 300	**Chasis** **Motor** **No. Levante** **Año Modelo** MOTOCICLETA XRE 300 % Dsto NEGRO 9C2ND1210LR750762 ND12E1L750819 2020 12703150	UND	1.00	$ 12,703,150.00	$ 16,133,001.00	19

FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
A CREDITO CREDITO 30 DIAS	Otro

OBSERVACIONES

TRANSPORTADOR	PLACAS	NO. GUIA	PESO (Kgrs)

FIRMA DEL CLIENTE

RECIBIMOS LOS PRODUCTOS CONFORMES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD, Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA

VALOR BRUTO	$	12,703,150.00
DESCUENTOS DE PIE DE FACTURA	$	0.00
VALOR DE FLETES	$	0.00
OTROS		
BASE GRAVABLE	$	12,703,150.00
IMPUESTOS (IVA)% (19)	$	2,413,598
IMPUESTOS (IMP. CONSUMO)% (8)	$	1,016,252
RETENCIONES	$	0.00
VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	$	**16,133,001**

LOS RESPUESTOS FACTURADOS E INSTALADOS TIENE UNA GARANTÍA DE 3.000 KM O 90 DÍAS LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS DESDE SU ENTREGA AL COMPRADOR, LOS REPUESTOS FACTURADOS E INSTALADOS POR UN TALLER O TERCERO NO AUTORIZADO, NO TIENE GARANTÍA. EN EL EVENTO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD CON ESTE PRODUCTO Y / O SERVICIO O CON LA GARANTÍA DEL MISMO, USTED TIENE DERECHO A PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, LOS (AS) CUALES SERÁN RESUELTOS (AS) EN ESTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 1480 DE 2011 DEMÁS NORMAS VIGENTES .
LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. PARA LOS VENCIMIENTOS ESPECIFICADOS CUALQUIER RETARDO EN EL PAGO DE UNO DE ELLOS HACE EXIGIBLE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, CAUSANDO INTERESES DE MORA SOBRE EL MISMO A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA SU PAGO GIRE CHEQUE A FAVOR DE FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., CON RESTRICCIÓN AL PRIMER BENEFICIARIO.
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, SOMOS AUTORRETENEDORES, RESOLUCIÓN No.680 15/05/1986. DIAN
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA, ART. 9 DE LA LEY 223/95, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RES. No.012635 14/12/2018 DIAN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ RESOLUCIÓN DDI-032117 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019
NO SOMOS AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS

AUTORIZACION **DE NUMERACIÓN PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No.** 18763002459739 **RANGO** P4M-1 **al** P4M-9000 **FECHA** 06/12/2019 VIGENCIA 18 MESES

626a517ba0632cc9eecaf4027c844a2c3325a3c25c769d441f556498feefe8bce57ff63771f7fa68e4938add2b3c5ec3

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT. 860.028.580-2

16'133.000

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT. 860.028.580-2 Software fact-elec

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A
890301886-1
HONDA CBU's Y ATV's
Responsable IVA
CALLE 13 # 31A-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6555066

Fanalca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. P4M 3333

Fecha y Hora de Generación: 22/12/2020 2:26:16 PM
Fecha y Hora de Expedición: 22/12/2020 8:53:20 pm

CLIENTE	
No. IDENTIFICACIÓN: 800094755	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE SOACHA	
DIRECCIÓN: CALLE 13 # 7 30	CIUDAD: SOACHA
TELÉFONO: 5755700	E-MAIL:
CONTACTO: MUNICIPIO DE SOACHA	Total items: 1

DESTINATARIO	
DIRECCIÓN: CALLE 13 # 7 30	
CIUDAD SOACHA	E-MAIL:
CONTACTO:	TELÉFONO 5755700

VENDEDOR	
COD. 890301886	NOMBRE: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A

Fecha del Pedido	Nro Pedido	No. Orden de Compra	Fecha del despacho	No. de remisión	Fecha de vencimiento de la factura	Moneda	Pag.
19/12/2020	PVT-17087		03/01/0001	RM-17514	22/01/2021	COP	1

REFERENCIA	DETALLE	U.M.	CANT	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	%IVA
XRE 300	**Chasis** **Motor** **No. Levante** **Año Modelo** MOTOCICLETA XRE 300 % Dsto NEGRO 9C2ND1210LR750705 ND12E1L750710 2020 12703150	UND	1.00	$ 12,703,150.00	$ 16,133,001.00	19

FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
A CREDITO CREDITO 30 DIAS	Otro

OBSERVACIONES

TRANSPORTADOR	PLACAS	NO. GUIA	PESO (Kgrs)

FIRMA DEL CLIENTE

RECIBIMOS LOS PRODUCTOS CONFORMES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD, Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA

VALOR BRUTO	$	12,703,150.00
DESCUENTOS DE PIE DE FACTURA	$	0.00
VALOR DE FLETES	$	0.00
OTROS		
BASE GRAVABLE	$	12,703,150.00
IMPUESTOS (IVA)% (19)	$	2,413,5
IMPUESTOS (IMP. CONSUMO)% (8)	$	1,016,2
RETENCIONES	$	0.00
VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	$	**16,133,001**

LOS RESPUESTOS FACTURADOS E INSTALADOS TIENE UNA GARANTÍA DE 3.000 KM O 90 DÍAS LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS DESDE SU ENTREGA AL COMPRADOR, LOS REPUESTOS FACTURADOS E INSTALADOS POR UN TALLER O TERCERO NO AUTORIZADO, NO TIENE GARANTÍA. EN EL EVENTO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD CON ESTE PRODUCTO Y / O SERVICIO O CON LA GARANTÍA DEL MISMO, USTED TIENE DERECHO A PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, LOS (AS) CUALES SERÁN RESUELTOS (AS) EN ESTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 1480 DE 2011 DEMÁS NORMAS VIGENTES .
LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. PARA LOS VENCIMIENTOS ESPECIFICADOS CUALQUIER RETARDO EN EL PAGO DE UNO DE ELLOS HACE EXIGIBLE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, CAUSANDO INTERESES DE MORA SOBRE EL MISMO A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA SU PAGO GIRE CHEQUE A FAVOR DE FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., CON RESTRICCIÓN AL PRIMER BENEFICIARIO.
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, SOMOS AUTORRETENEDORES, RESOLUCIÓN No.680 15/05/1986. DIAN
NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA, ART. 9 DE LA LEY 223/95, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RES. No.012635 14/12/2018 DIAN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ RESOLUCIÓN DDI-032117 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019
NO SOMOS AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS

AUTORIZACION **DE NUMERACIÓN PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No.** 18763002459739 **RANGO** P4M-1 **al** P4M-9000 **FECHA** 06/12/2019 VIGENCIA 18 MESES

9e6d81b73bd48c4946274eb1cc245ba89606b57d2b95d4aac418632a4904d14fd072fe82aeb85779e444eda6878c7865

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

16'133.000

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2 Software: fact-e

94

NOTA CREDITO	
Numero:	NOH 160
Fecha:	22/12/2020 2:37:45 PM
Pagina:	1

Fanalca

CALLE 13 # 31A-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6555066

Total ítems: 1

Cliente: MUNICIPIO DE SOACHA
Contacto: MUNICIPIO DE SOACHA
No. Identificación: 800094755
Tipo de Identificación: NIT
Cuidad: SOACHA
Teléfono: 5755700
E-mail

Forma de Pago: A CREDITO CREDITO 30 DIAS

Fecha Vcto: 22/01/2021 12:00 AM

Vendedor: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A

No. OC	Fecha de Expedición de Factura Base	Factura Base	Moneda
	22/12/2020	P4M 3334	COP

Item	Motivo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Dscto	Valor Total	IVA%
247802 DESCTO VENTAS ESPECIALES (NO AFECTA IVA)	6	1.00	UND	$ 1.00	$ 0.00	$ 1.00	0

Valor Bruto	Descuento	Base Gravable	Impuestos (IVA)%(0.00)	Impuesto (Imp. Consumo)%(0.00)	Retenciones	Valor Total de la Operación
$ 1.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1.00

Valor en Letras: SE HACE NOTA CREDITOA LA FACTURA P4M 3334 PARA AJUSTAR EL VALOR DE LA MOTOCICLETA

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S NIT: 860.028.580-2 fact-ej: 1

CUDE:
e23cfbfaeb0f762260462e417b02432e7d0a6aa93a170315a7e9c1290f1242907dd6f03719d0f2ba3effe976ed

1d7400a235a9db6285decabe5b93187d1364904e5347da278dbd4c67cc44ac52b8176be71ddce0e2da80ae3ab43109ec

CÓDIGO CUFE DE LA FACTURA ORIGEN NOTA

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S NIT: 860.028.580-2

Proveedor Tecnológico: dispapeles S A S NIT 860 028 580-2 Software fact-ej: 1

5 12

45

NOTA CREDITO	
Numero:	NOH 158
Fecha:	22/12/2020 2:32:35 PM
Pagina:	1

Fanalca

CALLE 13 # 31A-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6555066

Total ítems: 1

Cliente: MUNICIPIO DE SOACHA **Contacto:** MUNICIPIO DE SOACHA **No. Identificación:** 800094755 **Tipo de Identificación:** NIT **Cuidad:** SOACHA **Teléfono:** 5755700 **E-mail**	**Forma de Pago:** A CREDITO CREDITO 30 DIAS		**Fecha Vcto:** 22/01/2021 12:00 AM
	Vendedor: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A		
	No. OC	**Fecha de Expedición de Factura Base**	**Factura Base** / **Moneda**
		22/12/2020	P4M 3332 / COP

Item	Motivo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Dscto	Valor Total	IVA%
247802 DESCTO VENTAS ESPECIALES (NO AFECTA IVA)	6	1.00	UND	$ 1.00	$ 0.00	$ 1.00	0

Valor Bruto	Descuento	Base Gravable	Impuestos (IVA)%(0.00)	Impuesto (Imp. Consumo)%(0.00)	Retenciones	Valor Total de la Operación
$ 1.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1.00

Valor en Letras: SE HACE NOTA CREDITOA LA FACTURA P4M 3332 PARA AJUSTAR EL VALOR DE LA MOTOCICLETA

CUDE:
9470308cd427c2827fa414518735f3e8d97b10e2ce348adeb1e32fdd0c8f700d9aebe4d674a0c63dd7725859

626a517ba0632cc9eecaf4027c844a2c3325a3c25c769d441f556498feefe8bce57ff63771f7fa68e4938add2b3c5ec3

CÓDIGO CUFE DE LA FACTURA ORIGEN NOTA

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT 860.028.580-2 Software fact-e

23

46

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A
890301886-1
HONDA CBU's Y ATV's
Responsable IVA
CALLE 13 # 31A-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6555066

Fanalca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. P4M 3334

Fecha y Hora de Generación: 22/12/2020 2:26:30 PM
Fecha y Hora de Expedición: 22/12/2020 8:53:36 pm

CLIENTE

No. IDENTIFICACIÓN: 800094755
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE SOACHA
DIRECCIÓN: CALLE 13 # 7 30 — CIUDAD: SOACHA
TELÉFONO: 5755700 — E-MAIL:
CONTACTO: MUNICIPIO DE SOACHA — Total Items: 1

DESTINATARIO

DIRECCIÓN: CALLE 13 # 7 30
CIUDAD SOACHA — E-MAIL:
CONTACTO: — TELÉFONO 5755700

VENDEDOR

COD. 890301886 — NOMBRE: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A

Fecha del Pedido	Nro Pedido	No. Orden de Compra	Fecha del despacho	No. de remisión	Fecha de vencimiento de la factura	Moneda	Pag.
19/12/2020	PVT-17088		03/01/0001	RM-17515	22/01/2021	COP	1

REFERENCIA	DETALLE	U.M.	CANT	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	%IVA
XRE 300	**Chasis** **Motor** **No. Levante** **Año Modelo** MOTOCICLETA XRE 300 % Dsto NEGRO 9C2ND1210LR750714 ND12E1L750723 2020 12703150	UND	1.00	$ 12,703,150.00	$ 16,133,001.00	19

FORMA DE PAGO
A CREDITO
CREDITO 30 DIAS

MEDIO DE PAGO
Otro

OBSERVACIONES

TRANSPORTADOR	PLACAS	NO. GUIA	PESO (Kgrs)

FIRMA DEL CLIENTE

RECIBIMOS LOS PRODUCTOS CONFORMES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD, Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA

VALOR BRUTO	$	12,703,150.00
DESCUENTOS DE PIE DE FACTURA	$	0.00
VALOR DE FLETES	$	0.00
OTROS		
BASE GRAVABLE	$	12,703,150.00
IMPUESTOS (IVA)% (19)	$	2,413,598
IMPUESTOS (IMP. CONSUMO)% (8)	$	1,016,252
RETENCIONES	$	0.00
VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	$	**16,133,001**

LOS RESPUESTOS FACTURADOS E INSTALADOS TIENE UNA GARANTÍA DE 3.000 KM O 90 DÍAS LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS DESDE SU ENTREGA AL COMPRADOR, LOS REPUESTOS FACTURADOS E INSTALADOS POR UN TALLER O TERCERO NO AUTORIZADO, NO TIENE GARANTÍA. EN EL EVENTO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONFORMIDAD CON ESTE PRODUCTO Y / O SERVICIO O CON LA GARANTÍA DEL MISMO, USTED TIENE DERECHO A PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, LOS (AS) CUALES SERÁN RESUELTOS (AS) EN ESTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 1480 DE 2011 DEMÁS NORMAS VIGENTES .

LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. PARA LOS VENCIMIENTOS ESPECIFICADOS CUALQUIER RETARDO EN EL PAGO DE UNO DE ELLOS HACE EXIGIBLE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, CAUSANDO INTERESES DE MORA SOBRE EL MISMO A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA SU PAGO GIRE CHEQUE A FAVOR DE FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., CON RESTRICCIÓN AL PRIMER BENEFICIARIO.

NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, SOMOS AUTORRETENEDORES, RESOLUCIÓN No.680 15/05/1986. DIAN

NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA, ART. 9 DE LA LEY 223/95, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RES. No.012635 14/12/2018 DIAN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ RESOLUCIÓN DDI-032117 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019

NO SOMOS AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS

AUTORIZACION **DE NUMERACIÓN PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No.** 18763002459739 **RANGO** P4M-1 **al** P4M-9000 **FECHA** 06/12/2019 VIGENCIA 18 MESES

1d7400a235a9db6285decabe5b93187d1364904e5347da278dbd4c67cc44ac52b8176be71ddce0e2da80ae3ab43109ec

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT. 860 028 580-2

16'133.000

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S. NIT. 860 028 580-2 Software Fact-e

42

NOTA CREDITO	
Numero:	NOH 159
Fecha:	22/12/2020 2:35:47 PM
Pagina:	1

Fanalca

CALLE 13 # 31A-80
ACOPI - YUMBO - VALLE COLOMBIA
6515300-6555066

Total ítems: 1

Cliente: MUNICIPIO DE SOACHA **Contacto:** MUNICIPIO DE SOACHA **No. Identificación:** 800094755 **Tipo de Identificación:** NIT **Cuidad:** SOACHA **Teléfono:** 5755700 **E-mail**	**Forma de Pago:** A CREDITO CREDITO 30 DIAS		**Fecha Vcto:** 22/01/2021 12:00 AM
	Vendedor: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A		
	No. OC	**Fecha de Expedición de Factura Base**	**Factura Base** / **Moneda**
		22/12/2020	P4M 3333 / COP

Item	Motivo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Dscto	Valor Total	IVA%
247802 DESCTO VENTAS ESPECIALES (NO AFECTA IVA)	6	1.00	UND	$ 1.00	$ 0.00	$ 1.00	0

Valor Bruto	Descuento	Base Gravable	Impuestos (IVA)%(0.00)	Impuesto (Imp. Consumo)%(0.00)	Retenciones	Valor Total de la Operación
$ 1.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1.00

Valor en Letras: SE HACE NOTA CREDITOA LA FACTURA P4M 3333 PARA AJUSTAR EL VALOR DE LA MOTOCICLETA

CUDE:
6921c00744092196bd2e2af45b6a4b959a6d8f8c9621f1843efa2da84157b2d34cb0e5832c70e460a430d97e

9e6d81b73bd48c4946274eb1cc245ba89606b57d2b95d4aac418632a4904d14fd072fe82aeb85779e444eda6878c7865

CÓDIGO CUFE DE LA FACTURA ORIGEN NOTA

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S NIT: 860.028.580-2

Proveedor Tecnológico dispapeles S A S NIT 860.028.580-2 Software fact-e

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/05/2021 02:06:44 pm

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONJUNTO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
PRESUPUESTO: POR POSEER MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA.

LA SITUACION DE CONTROL SE CONFIGURO A PARTIR DEL DIA 21 DE JULIO DE 2009

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE JUNIO DEL 2010
INSCRIPCION: 06 DE JULIO 2010 NRO. 8053 LIBRO IX,

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.
NIT: 890301886-1
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
DOMICILIO: YUMBO, VALLE
ACTIVIDAD. MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PARTES DE ACERO U OTROS MATERIALES; MANUFACTURA, ENSAMBLE, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE TRACCION, DE SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS Y DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS COMO CARROCERIAS, CAJAS COMPACTADORAS, VOLCOS, TANQUES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TUBERIA METALICA; MANUFACTURA, ENSAMBLE COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FUERZA MOTRIZ Y SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS; LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS; EXPLOTACION, PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS FORESTALES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADO; LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE E DESECHOS; ASESORAR, OPERAR PROYECTOS EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS O EN TODAS ELLAS; ADMINISTRACION, FINANZAS, MERCADEO, INFORMATICA, PRODUCCION, VENTAS, CONTABILIDAD E INGENIERIA; APORTE DE CAPITAL DE INDUSTRIA O DE OTROS BIENES APRECIABLES EN DINERO EN SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO, SEAN INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIAS, MANUFACTURAS, MINERAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS; LA INVERSION Y ADMINISTRACION DE CAPITAL EN ACCIONES, TITULOS, BONOS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL; GARANTIZAR CON SU FIRMA Y SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS; COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS, DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y EN GENERAL DE BIENES O PRODUCTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL SECTOR AGROPECUARIO; EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA, FACTURACION Y COBRO DE SISTEMAS DE PRODUCCION, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION ECONOMICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA; DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANES DE CONSTRUCCIONES DE TODO TIPO, ENTRE ELLAS EL DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES Y RECREATIVOS; DESARROLLAR PROYECTOS DE TODO TIPO DE CONSTRUCCION INCLUYENDO URBANIZACIONES Y CONSTRUIR TODAS Y CADA UNA DE ESTAS OBRAS O CONTRATAR CON OTRAS SU EJECUCION; COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y DESARROLLAR PLANES DE VENTA DE VIVIENDA DE TODO TIPO; LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE VINOS Y LICORES;

Recibo No. 8033691, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821P8DPF0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD. MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PARTES DE ACERO U OTROS MATERIALES; MANUFACTURA, ENSAMBLE, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE TRACCION, DE SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS Y DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS COMO CARROCERIAS, CAJAS COMPACTADORAS, VOLCOS, TANQUES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TUBERIA METALICA; MANUFACTURA, ENSAMBLE COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FUERZA MOTRIZ Y SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS; LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS; EXPLOTACION, PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS FORESTALES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADO; LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE E DESECHOS; ASESORAR, OPERAR PROYECTOS EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS O EN TODAS ELLAS; ADMINISTRACION, FINANZAS, MERCADEO, INFORMATICA, PRODUCCION, VENTAS, CONTABILIDAD E INGENIERIA; APORTE DE CAPITAL DE INDUSTRIA O DE OTROS BIENES APRECIABLES EN DINERO EN SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO, SEAN INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIAS, MANUFACTURAS, MINERAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS; LA INVERSION Y ADMINISTRACION DE CAPITAL EN ACCIONES, TITULOS, BONOS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL; GARANTIZAR CON SU FIRMA Y SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS; COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS, DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y EN GENERAL DE BIENES O PRODUCTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL SECTOR AGROPECUARIO; EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA, FACTURACION Y COBRO DE SISTEMAS DE PRODUCCION, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION ECONOMICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA; DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANES DE CONSTRUCCIONES DE TODO TIPO, ENTRE ELLAS EL DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES Y RECREATIVOS; DESARROLLAR PROYECTOS DE TODO TIPO DE CONSTRUCCION INCLUYENDO URBANIZACIONES Y CONSTRUIR TODAS Y CADA UNA DE ESTAS OBRAS O CONTRATAR CON OTRAS SU EJECUCION; COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y DESARROLLAR PLANES DE VENTA DE VIVIENDA DE TODO TIPO; LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE VINOS Y LICORES; SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESION DE SISTEMAS DE INFORMACION UNIFICADO, RECAUDO, INFORMACION AL CLIENTE, SEGURIDAD FISICA, PUBLICIDAD, REDES DE COMUNICACIONES, INTEGRACION TECNOLOGICA, GESTION Y CONTROL DE OPERACIONES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, O ASOCIARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993 PARA PRESENTAR PROPUESTAS CON EL OBJETO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CONCESION ANTES MENCIONADOS.

CONTROLADA: CIUDAD LIMPIA DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT: 900167590-6
DOMICILIO: NEIVA, HUILA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA OPERACION ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCION Y TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

PRESUPUESTOS QUE DAN LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995, HABIDA CUENTA DE QUE DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2007 Y A LA FECHA, FANALCA S.A. I) POSEE INDIRECTAMENTE EL 99.99% DEL CAPITAL SOCIAL DE CIUDAD LIMPIA DEL HUILA S.A. E.S.P.,

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2021 02:06:44 pm

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
Sigla:	FANALCA S.A.
Nit.:	890301886-1
Domicilio principal:	Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.:	6731-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	12 de junio de 1958
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 13 # 31 A - 80 ACOPI
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico:	fanalca@fanalca.com.co
Teléfono comercial 1:	6515300
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 13 # 31 A - 80 ACOPI
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación:	fanalca@fanalca.com.co
Teléfono para notificación 1:	6515300
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2453 del 31 de mayo de 1958 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 1958 con el No. 17895 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada FABRICA NACIONAL DE CARROCERIAS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4423 del 29 de diciembre de 1962 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 1963 con el No. 25226 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD LIMITADA bajo el nombre de FABRICA NACIONAL DE CARROCERIAS LTDA .

Por Escritura Pública No. 7552 del 08 de noviembre de 1974 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 1974 con el No. 10728 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de FABRICA NACIONAL DE CARROCERIAS S.A .

Por Escritura Pública No. 747 del 25 de febrero de 1980 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 1980 con el No. 37307 del Libro IX ,cambio su nombre de FABRICA NACIONAL DE CARROCERIAS S.A . por el de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A. SIGLA: FANALCA S.A. .

Por Escritura Pública No. 3849 del 28 de mayo de 1985 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 1985 con el No. 77313 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

Por Escritura Pública No. 3775 del 02 de octubre de 1997 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 1997 con el No. 7285 del Libro IX ,cambio su nombre de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A. SIGLA: FANALCA S.A. . por el de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. . Sigla: FANALCA S.A.

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 6488 del 19 de diciembre de 2005 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2005 con el No. 14417 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. y (absorbida(s)) ALQUILER DE VEHICULOS S A .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de mayo del año 2050

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la empresa es el siguiente: 1).la manufactura, compra, venta distribución y comercialización de partes de acero u, .otros materiales. 2) la manufactura, ensamble, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores y de tracción, de sus accesorios y repuestos y de elementos complementarios como carrocerías. Cajas compactadoras, volcos, tanques. 3) la manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de tubería metálica. 4) la manufactura, ensamble, compra, venta y comercialización de productos de fuerza motriz y sus accesorios y repuestos. 5) la prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento y de mecánica en general para todo tipo de vehículos automotores y de tracción. 6) la extracción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos. 7) la explotación, producción, procesamiento y comercialización de todo tipo de recursos forestales. 8) la manufactura compra, venta, distribución y comercialización de textiles, confecciones y calzado. 9) la prestación de servicios técnicos de recolección, manejo, tratamiento y reciclaje de desechos. 10) preparar, asesorar, operar proyectos en cualquiera de las siguientes áreas o en todas ellas: administración, finanzas, mercadeo, informática, producción, ventas, contabilidad e ingeniería, 11) el aporte capital, de industria o de otros bienes apreciables en dinero en sociedades comerciales de cualquier tipo, sean industriales, financieras, de servicios, agropecuarias, manufactureras, mineras y de servicios públicos. 12) la inversión y administración de capital en accionas, títulos, bonos y cualquier otro valor bursátil. 13) garantizar con su firma y sus bienes obligaciones de terceros, previa autorización unánime de la junta directiva. 14) la comercialización, distribución compra y venta de animales y sus productos, de productos agrícolas y en general de todos los bienes y productos que tengan que ver con el sector agropecuario. 15) ejecutar todas las actividades relacionadas con la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la eficiencia, facturación y cobro de sistemas de producción, tratamiento, transporte y distribución de agua potable, así como de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales. 16) el desarrollo de actividades relacionadas con la explotación económica del servidor público de transporte urbano masivo de pasajeros en la modalidad de transporte automotor o cualquier otra. 17) desarrollar directa o indirectamente planes deconstrucción de todo tipo, entre ellos el de vivienda. Locales comerciales y recreativos; 18) desarrollar proyectos de todo tipo de construcción incluyendo urbanizaciones y construir todas y cada una de estas obras o contratar con otros su

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecución. 19) compra y venta de bienes inmuebles y desarrollar planes de venta de vivienda de todo tipo. 20) la importación, comercialización y distribución de vinos y licores en general. 21) suscribir y ejecutar contratos de concesión de sistemas de información unificado, recaudo, información al cliente, seguridad física, publicidad, redes de comunicaciones, integración tecnológica, gestión y control de operaciones de sistemas de transporte masivo, o asociaras bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la ley 80 de 1993 para presentar propuestas con el objeto de celebrar los contratos de concesión antes mencionados. 22) realizar estudios, diseño y construcción de proyectos de infraestructura. 23) prestar los servicios de consultoría en servicios básicos de ingeniería, proyectos de infraestructura y de vivienda. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda dase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando fuere aconsejable; dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa: constituir compañías para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionistas, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servidos a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter cml, comercial, administrativos o financieros que guarden relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos actos que tenían como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$13,000,000,000
No. de acciones:	1,300,000,000
Valor nominal:	$10
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$13,000,000,000
No. de acciones:	1,300,000,000
Valor nominal:	$10
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$13,000,000,000
No. de acciones:	1,300,000,000
Valor nominal:	$10

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/05/2021 02:06:44 pm

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente: la sociedad tendrá un presidente quien será el representante legal de la misma y como tal ejecutor y gestor neto de los negocios y asuntos sociales y judiciales está directamente subordinado y deberá aceptar el concepto de la junta directiva, así como también del presidente de la misma, cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario y, en tal caso obrara de acuerdo con ellos todos los funcionarios y empleados de la sociedad, deberán estar subordinados al presidente bajo sus órdenes e inspecciones inmediatas, con excepción del revisor fiscal.

El presidente de la sociedad tendrá siete (7) suplentes que, indistintamente, lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales, transitorias o accidentales. Ninguno de ellos requerirá tomar posesión. Simplemente en ausencia del presidente, así sea accidental, temporal o transitoria, ejercerá como tal cualquiera de ellos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente. Son funciones del presidente: a) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social. B)... C)... D) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime conveniente y que sean susceptibles de delegación. E) celebrar o llevar a cabo, con autorización de la junta directiva los siguientes actos o contratos: 1) enajenación o gravamen total de la empresa social. 2) el arbitraje o la transacción de las diferencias de la sociedad con terceros cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3) la adquisición o enajenación a cualquier título de bienes raíces cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación 4) la construcción o edificación en los inmuebles de la sociedad, cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación 5) la cesión o traspaso de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad, a cualquier título. 6) la venta o enajenación a cualquier título, de los activos fijos de la sociedad, cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación 7) la obtención de préstamos bancarios con o sin garantía, cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación 8) la realización, ejecución o celebración de todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación, con excepción de compra de materias primas que no excedan de las necesidades razonables de la empresa y de los contratos de venta productos manufacturados o de mercancías, las cuales pueden ser realizadas sin ningún límite en relación a su cuantía f) ejecutar por sí mismo los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previas; en el ejercicio de esta facultad, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los bienes raíces por su

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase, celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de instrumentos negociables, endosarlos, girarlos, negociarlos o aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas o patentes, privilegios de cualquier clase, y cederlos a cualquier título, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad, transigir, comprometer o desistir, novar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunal o autoridad, personas jurídicas o naturales etc. Y en general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. G) ejecutar por sí mismo, sin autorización de ningún otro órgano de la sociedad todo acto que implique enajenación o gravamen de bienes muebles de la compañía, adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la misma, enajenación o venta a cualquier titulo de los activos de la sociedad, transacción o arbitraje en diferencias de la sociedad con terceros obtención de préstamos bancarios con o sin garantía, realización, ejecución o celebración de todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social, siempre que la cuantía de esta operación en estas autorizaciones no exceda de cuatro mil (4000) mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación h)... I)...

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. S/N del 12 de marzo de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2014 con el No. 3523 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	JOAQUIN LOSADA FINA	C.C.79420264

Por Acta No. S/N del 12 de marzo de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2014 con el No. 4227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JORGE LOZADA FINA	C.C.80417746
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ADRIANA HERRERA BOTTA	C.C.31882020
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CLAUDIA ARANGO ZAMORANO	C.C.31958420
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CAROLINA LOSADA ANGEL	C.C.67006436
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ALVARO JOSE CRUZ TAWIL	C.C.16770931

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 217 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020 con el No. 7568 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	BERNARDO ANDRES AVILA GARCIA	C.C.79781156

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JORGE LOZADA FINA	C.C.80417746
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
ALBERTO LOSADA TORRES	C.C.8240826
FERNANDO AGUDELO VALENCIA	C.C.79248634
BERNARDO QUINTERO BALCAZAR	C.C.16820156
ALVARO JOSE CRUZ TAWIL	C.C.16770931

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JONATHAN LUTZ NICKELL	C.E.E282214
JORGE HERRERA VALLEJO	C.C.16375579
CAROLINA LOSADA ANGEL	C.C.67006436

Por Acta No. 216 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2019 con el No. 9011 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JORGE LOZADA FINA	C.C.80417746
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
ALBERTO LOSADA TORRES	C.C.8240826
FERNANDO AGUDELO VALENCIA	C.C.79248634

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JONATHAN LUTZ NICKELL	C.E.E282214
JORGE HERRERA VALLEJO	C.C.16375579
CAROLINA LOSADA ANGEL	C.C.67006436

Por Acta No. 218 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 9513 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BERNARDO QUINTERO BALCAZAR	C.C.16820156
ALVARO JOSE CRUZ TAWIL	C.C.16770931

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 211 del 24 de agosto de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2017 con el No. 14119 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.	Nit.805004023-8

Por documento privado del 30 de agosto de 2017, de Auditoria Y Consultoria Integral S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2017 con el No. 14120 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS FERNANDO PADILLA VASQUEZ	C.C.16655927 T.P.55657-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ELIZABETH BARRERA NAVIA	C.C.31473113 T.P.32052-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1958 del 18 de junio de 1991 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 1991 con el No. 575 del Libro V ,LOS SENORES CARLOS UMANA TRUJILLO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COMPAGNIE GENERALE DES EAUX, SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA FRANCESA, CON SUCURSAL DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NRO. 10.831 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1987 DE LA NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL APODERADO GENERAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y ALBERTO LOSADA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN CALI, VALLE DEL CAUCA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FANALCA S.A., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN CONSTA EN EL ACTA NRO. 595 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1991, DIJERON QUE CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES JORGE HERRERA BARONA, MAYOR Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 10.719 DE BOGOTA Y JUAN FRANCISCO COPELLO VERGARA, MAYOR Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.301.512 DE BOGOTA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 048 DE MARZO 9 DE 1989 ENTRE COMPAGNIE GENERALE DES EAUX Y FANALCA S.A. DE UNA PARTE Y DE LA OTRA LA EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS - EDIS, EL CUAL SE PROTOCOLIZA EN COPIA AUTENTICA CON ESTE INSTRUMENTO: 1.1 CONTRATAR EL PERSONAL QUE SEA

31
54

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO 048 DE 1989 PREVIA CONSULTA CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE COMPAGNIE GENERALE DES EAUX Y FANALCA S.A. 1.2. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COMPAGNIE GENERALE DES EAUX Y A FANALCA S.A. FRENTE A TERCEROS Y ESPECIAL FRENTE A CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN VIRTUD DE TAL REPRESENTACION, EL APODERADO TAMBIEN PODRA SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS FRENTE A PERSONAS DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, TODO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 048 DE 1989 LO QUE INCLUYE ENTRE OTROS LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS, EL PAGO DE OBLIGACIONES Y EL COBRO A TERCEROS DE LAS MISMAS, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE CUALQUIER TIPO Y DE SUMINISTRO. 1.3. PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y FACTURAS NECESARIAS ANTE LA EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS - EDIS PARA LA CUMPLIDA EJECUCION DEL CONTRATO 048 DE 1989 Y PROCEDER AL COBRO DE ESTAS ULTIMAS. 1.4. REPRESENTAR Y EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LA DIVISION GENERAL DE ADUANAS, INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR Y/O ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 048 DE 1989. 1.5. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO COMERCIAL Y LOS TITULOS VALORES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 048 DE 1989. QUE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.5 DE LA CLAUSULA PRIMERA ANTERIOR, SE LIMITARAN EN SU CUANTIA HASTA UNA SUMA DE ($20.000.000) POR CADA ACTO O CONTRATO, ENTENDIENDOSE QUE QUEDA FACULTADO PARA CUMPLIR CON LOS ENCARGOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 1.1, 1.3 Y 1.4 SIN LIMITACION ALGUNA EN SU CUANTIA. QUE LOS APODERADOS SOLAMENTE PODRAN SUSTITUIR Y POSTERIORMENTE RENOVAR EL PRESENTE PODER EN CABEZA DEL SENOR ARMANDO HERRERA BOTTA, MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.601.033 DE CALI RESPECTIVAMENTE, CON IGUALES FACULTADES A LAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR. QUE EL PRESENTE PODER SE CONFIERE HASTA EL 31 DE ENERO DE 1995, SALVO QUE UNO DE LOS OTORGANTES LO REVOQUE POR ESCRITURA PUBLICA. LOS APODERADOS GENERALES O SU SUPLENTE DEBERAN RENDIR INFORME MENSUAL A COMPAGNIE GENERALE DES EAUX Y FANALCA S.A. EN RELACION CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR MEDIO DEL PRESENTE PODER GENERAL. PRESENTES LOS SENORES JORGE HERRERA BARONA Y JUAN FRANCISCO COPELLO VERGARA MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BOGOTA, IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NROS. 10.719 DE BOGOTA Y 79.301.512 DE BOGOTA, MANIFESTARON QUE ACEPTAN EL PRESENTE PODER Y QUE LO EJERCITARAN OPORTUNAMENTE. PRESENTE ARMANDO HERRERA BOTTA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.601.033 DE CALI Y MANIFESTO QUE ACEPTA EL PRESENTE PODER Y QUE LO EJERCITARA OPORTUNAMENTE.

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3841 del 06 de octubre de 1997 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 1997 con el No. 439 del Libro V ,CONFIEREN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SENORES MIGUEL ANTONIO ENCIZO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.353.081 DE BOGOTA, ARMANDO HERRERA BOTTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.601.033 DE CALI Y JORGE HERRERA BARONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 10.719 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FANALCA S.A., CONJUNTA O SEPARADAMENTE CELEBREN Y EJECUTEN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL CONTRATO CELEBRADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1993 CON LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO URBANO. LOS APODERADOS ESTARAN FACULTADOS PARA CELEBRAR Y EJECUTAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 2.1. CONTRATAR EL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO URBANO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PREVIA CONSULTA CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE FANALCA S.A. 2.2. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A FANALCA S.A. FRENTE A TERCEROS, FRENTE A CUALQUIER CORPORACION O ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y A SUS ORGANIZACIONES VINCULADAS O ADSCRITAS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO URBANO. 2.3. SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS CON PERSONAS DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LA VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EL OTORGAMIENTO DE GARANTIA, EL PAGO DE OBLIGACIONES Y EL COBRO A TERCEROS DE LAS MISMAS, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y DE SUMINISTRO. 2.4. SUSCRIBIR CON PREVIA AUTORIZACIN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE FANALCA S.A., CUALQUIER MODIFICACION AL CONTRATO CELEBRADO CON LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO URBANO. 2.5. PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y FACTURAS NECESARIOS ANTE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO URBANO Y PROCEDER AL COBRO DEL MISMO. 2.6. REPRESENTAR Y EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y EL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO URBANO SUSCRITO CON LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.7. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO COMERCIAL Y LOS TITULOS VALORES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO URBANO SUSCRITO CON LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

QUE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.2, 2.3, Y 2.7 SE LIMITAN EN SU CUANTIA HASTA UNA SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR CADA ACTOS O CONTRATOS Y, TRATANDOSE DE PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O RECLAMACIONES, HASTA UNA SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR CADA PROCESO, ENTENDIENDOSE QUE LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS AMPLIAMENTE PARA CUMPLIR CON LOS ENCARGOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 2.1., 2.5 Y 2.6 SIN LIMITACION ALGUNA EN SU CUANTIA. PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL NUMERAL 2.4., UNICAMENTE SE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE FANALCA S.A.

QUE LOS APODERADOS DEBERAN RENDIR INFORME MENSUAL A FANALCA, SOBRE TODOS LOS ACTOS EJECUTADOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER GENERAL.

Por Escritura Pública No. 2160 del 23 de junio de 1998 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 1998 con el No. 190 del Libro V ,Confieren poder general a la doctora ANA CECILIA GARCES VALENCIA, C.c. Nro. 49.741.325 de Valledupar, para que en forma separada o conjunta represente a la FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., ante los funcionarios de la rama judicial del poder público en toda clase de procesos, con facultad para conciliar, absolver directamente o por medio de apoderado especial toda clase de interrogatorios y rendir testimonios; que se decreten en procesos civiles, penales, laborales, administrativos, policivos y de cualquier naturaleza, quedando autorizados para recibir las notificaciones y las citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. quedará valida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización.

Por Escritura Pública No. 2967 del 17 de agosto de 2001 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2001 con el No. 191 del Libro V ,SE CONFIERE PODER GENERAL A LOS SENORES HORACIO ENRIQUE ZUNIGA BARBOSA, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 9.082.603 Y PASAPORTE No. CC9082603 Y FERNANDO REYES MAHECHA, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.051.863 DE BOGOTA Y PASAPORTE No. CC19051863 PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES COMO ADMINISTRADORES DE FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A. SUCURSAL VENEZUELA LA CUAL QUEDO INSCRITA EN LA OFICINA DEL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO, BAJO EL No. 67, TOMO 25-A, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2001, PUEDAN EJECUTAR DE MANERA SEPARADA O CONJUNTA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1. SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMODATO CON ENSAMBLADORAS. 2. SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA LA OPERACION DE LA PLANTA Y PARA EL ALOJAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA. 3. SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA. 4. SUSCRIBIR Y TRAMITAR PETICIONES, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES, SOLICITUDES Y RECURSOS QUE LA EMPRESA DEBA ADELANTAR ANTE LOS CORRESPONDIENTES ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL.

TODO LO ANTERIOR EN CUANTO TENGA QUE VER CON LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1036 del 17 de marzo de 2005 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2005 con el No. 63 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA CLAUDIA ARANGO ZAMORANO, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.31.958.420 DE CALI PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS Y TITULOS VALORES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES CREDITICIAS QUE EFECTUE LA SOCIEDAD.

Por Escritura Pública No. 1890 del 25 de junio de 2013 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2013 con el No. 71 del Libro V , Confiere poder a la doctora ANA CECILIA GARCES VALENCIA, mayor y vecina de Cali, identificada la cédula de ciudadanía No 49.741.325 de Valledupar, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 62.380 del consejo superior de la judicatura, para que en forma individual o conjunta representen a FANALCA S.A., ante los funcionarios de la rama judicial del poder público o ante funcionarios de cualquier entidad de cualquier naturaleza, en toda clase de actuaciones y procesos, con facultad para conciliar, absolver directamente o por medio de apoderado especial toda clase de interrogatorios y rendir testimonios que se decreten en procesos civiles, penales, laborales, administrativos, policivos y de cualquier naturaleza, quedando autorizados para recibir las notificaciones y las citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de FANALCA S.A, quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización.

Por Escritura Pública No. 4048 del 08 de noviembre de 2019 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2019 con el No. 145 del Libro V , Compareció la doctora CLAUDIA ARANGO ZAMORANO identificada con cédula de ciudadanía No 31.958.420 de Cali y manifestó: PRIMERO.- Que en el presente instrumento obra en calidad de Representante Legal de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., SEGUNDO.- Que obrando en tal carácter por medio del presente instrumento público confiere Poder General a MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.603.274 de Cali, para que represente a la FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES SA. FANALCA S.A, en todo tipo de procesos de contratación pública dentro del territorio colombiano ante las entidades estatales de orden nacional, departamental y municipal, incluyendo pero sin limitarse a establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta, Empresas Industriales y comerciales entidades descentralizadas, personas jurídicas en las que tenga participación el estado de manera directa o indirecta, así como los organismos o dependencias de estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos, bajo la le6islación vigente y los portales de contratación respectivos. El apoderado ¿tienta con facultad para presentar y suscribir ofertas y sus anexos, efectuar lances de mejora de precios, notificarse, interponer4cursos, efectuar peticiones, observaciones, suscribir contratos, suscribirlas pólizas que se requieran, entregar los bienes objeto de la licitación y el contrato, suscribir consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, y en general efectuar y coordinar todo lo necesario para el desarrollo y ejecución en baso

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de que el contrato nos sea adjudicado, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de FABRICÁ NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA SA quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquel se designa y en virtud de la presente autorización leído este instrumento a los otorgantes, lo aprueban, aceptan y firman con el suscrito notario de todo lo cual dan fe.

Por Escritura Pública No. 412 del 13 de febrero de 2020 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2020 con el No. 45 del Libro V , Compareció la doctora CLAUDIA ARANGO ZAMORANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.958.420 de Cali, obrando como Representante Legal de FANALCA S.A. Manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere poder a la señora MARTHA ISABEL NARVAEZ SIERRA, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.055.624 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que represento, suscriba todos los documentos de traspaso de vehículos, venta, inscripción y levantamiento de prenda radicado de cuenta, solicite certificados de tradición y libertad si fuere necesario, así como los demás documentos requeridos por las normas para dichos traspasos y operaciones con los vehículos que comercializa la empresa FANALCA S.A. ante todos los organismos de tránsito del país. SEGUNDO. Que la apoderada no tendrá facultad alguna para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 733 del 09 de marzo de 2020 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2020 con el No. 54 del Libro V Compareció la doctora CLAUDIA ARANGO ZAMORANO, con cedula de ciudadanía no.31958420, obrando como representante legal de FANALCA S.A. constituida por medio de la escritura pública no. 2453, domicilio Yumbo.
PRIMERO: que por medio del presente instrumento público confiere poder general al doctor BERNANRDO ANDRES AVILA GARCIA, mayor y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía no. 79781156 , abogado en ejercicio con tarjeta profesional no. 104347 del Consejo Superior de la Judicatura y a la doctora ANA CECILIA GARCES VALENCIA, con cedula de ciudadanía no 49741325, abogada en ejercicio con tarjeta profesional no. 62380 Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma individual o conjunta , representen a FANALCA S.A , ante los funcionarios de la rama judicial del poder público o ante funcionarios de cualquier entidad de cualquier naturaleza en toda clase de actuaciones y procesos , con las facultades estipuladas en el artículo 77 del código general del proceso y en especial con facultades para conciliar , absorber directamente o por medio de apoderado especial toda clase de interrogatorios y rendir testimonios que se decreten en procesos civiles penales, laborales, administrativos, policivos y de cualquier otra naturaleza, desistir, transigir, sustituir y revocar poderes, quedando autorizados para recibir las notificaciones y las citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de representante legal de FANALCA S.A, será válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización .

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, fiscalía, inspector, alcalde, gobernador, ministerio, departamento administrativo, superintendencia, cónsul, oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autóncmos y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos, participar como actor o demandado en cualquier otro concepto en toda clase de procesos o tramites. Se faculta a los apoderados para suscribir como apoderados o poderdantes, los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM con relación a vehículos de propiedad de FANALCA S.A, que requieran ser vendidos o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente.
TERCERO: tribunal de arbitramiento para que sometan a decisión de árbitros amigables componedores o notario cualquier controversia conforme a la ley, para actuar en derecho o en equidad. Designe árbitros, integre tribunales de arbitramiento, firmen todo tipo de contratos con cláusula compromisoria con facultades para designar y remover árbitros, amigables componedores, conciliadores y negociadores.

Por Escritura Pública No. 1311 del 24 de junio de 2020 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 67 del Libro V Compareció la doctora Claudia Arango Zamorano, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.958.420, obrando como representante legal de FANALCA S.A., confiere poder general a la señora Liliana Fernández Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.877.941 de Cali, para que en nombre DE FANALCA S.A, celebre contratos de apertura de cuentas bancarias, así como para cancelar dichas cuentas realizar consignaciones, retiros, tramitar títulos de depósitos y similares, solicitar créditos, firmar pagarés, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones; recibir los dineros respectivos según las condiciones pactadas con las diferentes entidades financieras de Colombia y del exterior legalmente constituidas. Segundo: Para que suscriba documentos de solicitudes y modificaciones de obligaciones financieras en moneda nacional y extranjera, las cuales incluyen entre otras, créditos ordinarios en pesos, créditos de tesorería, sobregiro preferencial, crédito ordinario en moneda extranjera, créditos para capital de trabajo en moneda extranjera, giros financiados y cualquier otro tipo de crédito de moneda nacional o extranjera, operaciones de derivados, entendiéndose que dichos actos serán válidos y legalmente efectuados a través de la apoderada que aquí se designa y en virtud del presente poder. TERCERO: Solicite a favor de FANALCA S.A. tarjetas débito y crédito ante entidades bancarias, corporaciones del sector financiero, fundaciones, fondos de pensiones y al mismo tiempo para que retire tarjetas débito o crédito de dichas instituciones ya sean públicas, privadas con ánimo o sin ánimo de lucro, así como reclamar extractos de éstas. CUARTO: Librar, girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar, descontar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor de contenido crediticio ante las diferentes entidades financieras de Colombia y del exterior legalmente constituidas como emitir, endosar cheques, pagarés, libranzas, y toda clase de documentos bancarios. Requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; constituir, retirar y cancelar depósitos, comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y amortizaciones y en general para que represente a FANALCA ante las entidades financieras de Colombia o del Exterior o instituciones de crédito en general, con cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios.

Por Escritura Pública No. 2714 del 09 de octubre de 2020 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020 con el No. 112 del Libro V Compadeció el doctor BERNARDO ANDRES AVILA GARCIA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.150, obrando como Representante Legal de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., sociedad constituida por medio de la escritura pública número 2.453 del 31 de mayo de 1958 de la notaría segunda de Cali, domiciliada en Yumbo, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se adjunta para su protocolización y manifestó: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General al señor JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía, número 79.960.564, para que en nombre de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A, ejecute los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad antes las autoridades tributarias de carácter nacional, departamental, distrital y Municipal en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, Desde su inicio y hasta su culminación. 2) Presentar y firmar todo tipo de declaraciones tributarias, incluidas las correcciones y las declaraciones Y extemporáneas. 3) Responder a las autoridades tributarias de carácter nacional, Departamental, distrital o municipal todo tipo de requerimientos. 4) Presentar medios magnéticos e información exógena. 5) Adelantar todo tipo de trámites relacionados con la creación, actualización y cancelación del RUT. 6) Tramitar solicitudes de devolución de impuestos o de compensación de saldos. 7) otorgar poderes especiales relacionados con las actividades autorizadas en el presente poder. SEGUNDO: Que en virtud del presente poder, el señor JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ podrá (representar a FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. ante ¡as autoridades tributarias de carácter nacional, departamental, distrital y municipal en toda clase de actuaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de FANALCA SA, será válida y legalmente hecha a través del Apoderado que aquí se designa y en virtud de la presente autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5417 del 14/11/1958 de Notaria Segunda de Cali	18513 de 25/11/1958
E.P. 837 del 27/02/1965 de Notaria Segunda de Cali	29230 de 03/03/1965
E.P. 3498 del 10/07/1967 de Notaria Segunda de Cali	34158 de 03/08/1967
E.P. 7163 del 28/12/1967 de Notaria Segunda de Cali	35230 de 18/01/1968
E.P. 3279 del 26/06/1969 de Notaria Segunda de Cali	38675 de 07/07/1969
E.P. 7734 del 31/12/1969 de Notaria Segunda de Cali	39957 de 22/01/1970
E.P. 8499 del 30/12/1970 de Notaria Segunda de Cali	42316 de 14/01/1971
E.P. 525 del 10/02/1971 de Notaria Segunda de Cali	42520 de 17/02/1971
E.P. 6496 del 09/12/1977 de Notaria Segunda de Cali	24783 de 04/01/1978 Libro IX
E.P. 8173 del 23/12/1981 de Notaria Segunda de Cali	50385 de 31/12/1981 Libro IX

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 6829 del 18/11/1982 de Notaria Segunda de Cali	56897 de 23/11/1982 Libro IX
E.P. 3849 del 28/05/1985 de Notaria Segunda de Cali	77313 de 20/06/1985 Libro IX
E.P. 6090 del 08/08/1986 de Notaria Segunda de Cali	87869 de 25/09/1986 Libro IX
E.P. 1669 del 12/06/1989 de Notaria Sexta de Cali	19164 de 16/06/1989 Libro IX
E.P. 3768 del 13/12/1989 de Notaria Sexta de Cali	24607 de 22/12/1989 Libro IX
E.P. 860 del 12/03/1991 de Notaria Sexta de Cali	39840 de 07/05/1991 Libro IX
E.P. 2430 del 01/06/1993 de Notaria Sexta de Cali	66791 de 03/06/1993 Libro IX
E.P. 3176 del 12/07/1993 de Notaria Sexta de Cali	67983 de 13/07/1993 Libro IX
E.P. 3675 del 15/08/1995 de Notaria Sexta de Cali	6721 de 22/08/1995 Libro IX
E.P. 5106 del 14/11/1995 de Notaria Sexta de Cali	9254 de 17/11/1995 Libro IX
E.P. 5232 del 20/11/1995 de Notaria Sexta de Cali	9435 de 23/11/1995 Libro IX
E.P. 5715 del 15/12/1995 de Notaria Sexta de Cali	10118 de 18/12/1995 Libro IX
E.P. 4976 del 17/12/1996 de Notaria Sexta de Cali	9457 de 19/12/1996 Libro IX
E.P. 3320 del 03/09/1997 de Notaria Sexta de Cali	6512 de 08/09/1997 Libro IX
E.P. 3775 del 02/10/1997 de Notaria Sexta de Cali	7285 de 06/10/1997 Libro IX
E.P. 209 del 24/01/2000 de Notaria Sexta de Cali	532 de 27/01/2000 Libro IX
E.P. 4056 del 29/09/2000 de Notaria Novena de Cali	7347 de 30/10/2000 Libro IX
E.P. 755 del 02/03/2001 de Notaria Sexta de Cali	1530 de 07/03/2001 Libro IX
E.P. 1087 del 24/03/2004 de Notaria Sexta de Cali	3619 de 30/03/2004 Libro IX
E.P. 2467 del 18/06/2004 de Notaria Sexta de Cali	6903 de 24/06/2004 Libro IX
E.P. 2650 del 30/06/2004 de Notaria Sexta de Cali	7317 de 06/07/2004 Libro IX
E.P. 5029 del 30/11/2004 de Notaria Sexta de Cali	13052 de 06/12/2004 Libro IX
E.P. 5290 del 17/12/2004 de Notaria Sexta de Cali	13652 de 21/12/2004 Libro IX
E.P. 6488 del 19/12/2005 de Notaria Segunda de Cali	14417 de 23/12/2005 Libro IX
E.P. 231 del 30/01/2006 de Notaria Trece de Cali	1280 de 01/02/2006 Libro IX
E.P. 481 del 14/02/2007 de Notaria Sexta de Cali	1766 de 15/02/2007 Libro IX
E.P. 2051 del 30/04/2008 de Notaria Segunda de Cali	5135 de 13/05/2008 Libro IX
E.P. 3544 del 21/10/2009 de Notaria Trece de Cali	12729 de 05/11/2009 Libro IX
E.P. 1437 del 20/05/2010 de Notaria Trece de Cali	5907 de 21/05/2010 Libro IX
E.P. 3731 del 18/11/2010 de Notaria Trece de Cali	13651 de 22/11/2010 Libro IX
E.P. 3971 del 13/12/2011 de Notaria Trece de Cali	15262 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 2155 del 09/08/2012 de Notaria Trece de Cali	9716 de 14/08/2012 Libro IX
E.P. 1452 del 09/07/2020 de Notaria Sexta de Cali	9137 de 29/07/2020 Libro IX
E.P. 1327 del 20/04/2021 de Notaria Sexta de Cali	9512 de 30/04/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

35
54

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE ABRIL DE 1997
INSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 1997 NRO. 2805 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 1998
INSCRIPCION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998 NRO.6848 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ENERO DE 1999
INSCRIPCION: 06 DE ABRIL DE 1999 NRO.2343 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE MAYO DE 2015
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2015 NRO.6986 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017
INSCRIPCION: 26 DE OCTUBRE DE 2017 NRO. 16551 LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A. SIGLA: FANALCA S.A.
NIT: 890301886-1
DOMICILIO : YUMBO
NACIONALIDAD : COLOMBIANA

SUBORDINADA : CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
OBJETO PRINCIPAL : ES EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO.
PRESUPUESTO DE CONTROL: POR POSEER MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA

SUBORDINADA : METALSUR S.A.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO : CALOTO (CAUCA)
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
OBJETO PRINCIPAL : MANUFACTURA, COMPRA, VENTA Y ENSAMBLE DE PARTES DE ACERO Y OTROS MATERIALES METALICOS.
PRESUPUESTO DE CONTROL: FANALCA S.A. POSEE EL 92% DE SU CAPITAL.

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE AGOSTO DE 1998
INSCRIPCIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DE 1998 NRO. 6243 LIBRO 9

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
NIT: 890301886-1
DOMICILIO : YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO PRINCIPAL: ENTRE OTROS CONSISTE EN LA MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PARTES DE ACERO U OTROS MATERIALES; LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE DESECHOS. EL APORTE DE CAPITAL, DE INDUSTRIA O DE OTROS BIENES APRECIABLES EN DINERO EN SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO, SEA INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIAS, MANUFACTURERAS, MINERAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS.

SUBORDINADA : CIUDAD LIMPIA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO : CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
OBJETO PRINCIPAL: ES EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONJUNTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO.
PRESUPUESTO DE CONTROL: FANALCA S.A. POSEE EL 69.99% DE SU CAPITAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ENERO DE 2006
INSCRIPCIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2006 NRO. 2336 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INSCRIPCIÓN: 06 DE OCTUBRE DE 2016 NRO. 15180 LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. SIGLA: FANALCA S.A.
NIT.890301886-1
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SUBORDINADA: SOPROAS S.A.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO: MONTERIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: I) EL DISEÑO, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EFECTUAR LA OPERACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AUTORIZADOS A SOTRACOR. II) LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y/O COLECTIVO DE PASAJEROS. III) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MASIVO Y O COLECTIVO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: FANALCA S.A. POSEE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA.

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE JULIO DE 2009
INSCRIPCIÓN: 05 DE AGOSTO DE 2009 NRO. 9054 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INSCRIPCIÓN: 06 DE OCTUBRE DE 2016 NRO. 15181 LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
NIT. 890301886-1
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA.

SUBSIDIARIA: ECOTRANS S.A.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL Y AÉREO DE TODA CLASE DE MERCANCÍA, EN CUALQUIER MODALIDAD.

PRESUPUESTO DE CONTROL: FANALCA S.A. POSEE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE JULIO DE 2009
INSCRIPCION: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NRO.10461 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017
INSCRIPCION: EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 NRO. 16550 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA
NIT. 890.301.886-1
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE DESECHOS.

SUBORDINADA: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO: BOGOTA

Recibo No. 8071029, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821ESEZI4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONJUNTO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
PRESUPUESTO: POR POSEER MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA.

LA SITUACION DE CONTROL SE CONFIGURO A PARTIR DEL DIA 21 DE JULIO DE 2009

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE JUNIO DEL 2010
INSCRIPCION: 06 DE JULIO 2010 NRO. 8053 LIBRO IX,

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.
NIT: 890301886-1
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
DOMICILIO: YUMBO, VALLE
ACTIVIDAD. MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PARTES DE ACERO U OTROS MATERIALES; MANUFACTURA, ENSAMBLE, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE TRACCION, DE SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS Y DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS COMO CARROCERIAS, CAJAS COMPACTADORAS, VOLCOS, TANQUES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TUBERIA METALICA; MANUFACTURA, ENSAMBLE COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FUERZA MOTRIZ Y SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS; LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS; EXPLOTACION, PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS FORESTALES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADO; LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE E DESECHOS; ASESORAR, OPERAR PROYECTOS EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS O EN TODAS ELLAS; ADMINISTRACION, FINANZAS, MERCADEO, INFORMATICA, PRODUCCION, VENTAS, CONTABILIDAD E INGENIERIA; APORTE DE CAPITAL DE INDUSTRIA O DE OTROS BIENES APRECIABLES EN DINERO EN SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO, SEAN INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIAS, MANUFACTURAS, MINERAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS; LA INVERSION Y ADMINISTRACION DE CAPITAL EN ACCIONES, TITULOS, BONOS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL; GARANTIZAR CON SU FIRMA Y SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS; COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS, DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y EN GENERAL DE BIENES O PRODUCTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL SECTOR AGROPECUARIO; EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA, FACTURACION Y COBRO DE SISTEMAS DE PRODUCCION, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION ECONOMICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA; DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANES DE CONSTRUCCIONES DE TODO TIPO, ENTRE ELLAS EL DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES Y RECREATIVOS; DESARROLLAR PROYECTOS DE TODO TIPO DE CONSTRUCCION INCLUYENDO URBANIZACIONES Y CONSTRUIR TODAS Y CADA UNA DE ESTAS OBRAS O CONTRATAR CON OTRAS SU EJECUCION; COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y DESARROLLAR PLANES DE VENTA DE VIVIENDA DE TODO TIPO; LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE VINOS Y LICORES;

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14742796451

(415)7707212489984(8020) 000001474279645 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 1 8 8 6	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A

36. Nombre comercial	37. Sigla
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.	FANALCA S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Yumbo 8 9 2

41. Dirección principal
CL 13 31 A 80 ACOPI

42. Correo electrónico fanalca@fanalca.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 0 6 6	6 5 1 5 3 0 0	3 1 0 8 9 5 2 2 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 0 9 1	1 9 5 8 0 5 3 1	4 5 1 1	1 9 5 8 0 5 3 1	2 9 2 0	4 5 4 1		1 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 10 13 14 15 18 19 24 26 33 41 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
19- Productor de bienes y/o servicios exen
24- Declaración consolidada precios de tra
26- Declaración individual precios de tran
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: 22 23 44 12 18 30 64

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 19 / 09 : 31: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOSADA FINA JOAQUIN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Código	RF-02-F01	
		Versión	2	
	FORMATO INGRESO A ALMACEN	Fecha de Aprobación		
		DD	MM	AA
		08	08	16

COMPROBANTE DE ENTRADA No.:	35		
FECHA COMPROBANTE:	2021-02-05		
FECHA FACTURA:	2020-12-22		
PROVEEDOR:	FANALCA S.A	NIT:	890301886-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FANALCA S.A	CC:	890301886-1 Yumbo
CONTRATO NO:	60803-2		
OBJETO:	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGUIRDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOCHA (POLICIA MILITAR MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39) Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD		
FACTURA O REMISION No:	P4M 3332-3333-3334-	POR VALOR:	$45.350.246

CODIGO	CANT	UM	V/UNIT	IVA	V/TOTAL	ARTICULO
21301001	3.00	UN	$12.703.150,00	19%	$38.109.450,00	MOTOCICLETA XRE 300, MARCA HONDA MODELO 2020, COLOR NEGRO -S. GOBIERNO 2021.
				SUBTOTAL	$38.109.450	
				IVA	$7.240.796	
				TOTAL	$45.350.246	

Quien Recibe:

Bancolombia

Fecha: 15 de abril de 2021

Certificado de cuentas

Señores
FANALCA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES SA FANALCA SA,** identificada con **NIT** No **890301886** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre producto	CUENTA CORRIENTE
No producto	060-301886-08
Fecha apertura	1992/08/13
Estado	ACTIVA
Nombre sucursal	CALI
Número sucursal	60

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciador, en el momento que lo estime conveniente.

Código SWIFT: COLOCOBM

Atentamente,

Lady Arias

Lady Johana Arias Marin
Gerencia Articuladora y solución clientes
* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. Factura	Valor	Nota Credito	Valor Final
C0Y2552	$ 1.650.000,00		$ 1.650.000,00
C0Y2553	$ 2.948.364,00		$ 2.948.364,00
C0Y2545	$ 9.296.280,00		$ 9.296.280,00
C0Y2550	$ 13.313.825,91	0,09	$ 13.313.825,82
C0Y2551	$ 1.050.000,00		$ 1.050.000,00
P4M3332	$ 16.133.001,00	1,00	$ 16.133.000,00
P4M3333	$ 16.133.001,00	1,00	$ 16.133.000,00
P4M3334	$ 16.133.001,00	1,00	$ 16.133.000,00
TOTAL	$ 76.657.472,82		$ 76.657.469,82